



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA
DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN
BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA
DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN
BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**


TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dra. KATY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CAP-DERECHO

RESOLUCIÓN N° 038 - 2025 – C.F /FCJP-UANCV

Juliaca, 15 octubre del 2025.

VISTOS: La Resolución N° 0206-2025-UANCV-CU-R y las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho de la UANCV, sobre designación de docente para firmas como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra Primera Casa Superior de Estudios;

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 15 de octubre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone que el docente **Mgrt. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca** en merito a la Resolución N° 0206-2025-UANCV-CU-R, ceso su relación laboral con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; por límite de edad; dejando procedimientos administrativos pendientes de las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a);

Que, El Consejo ACORDO autorizar al docente ordinario **Mgrt. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar del ex docente de la UANCV cesado por límite de edad **Mgrt. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca**.

Que, Según el Cap. IV Art. 31 del Estatuto Universitario 2020 de las atribuciones del Consejo de Facultad s) Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad. t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.

c.c.
Arch.
JDCHC/hipc





Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario **Mgrt. Luis Chayña Aguilar** para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar del ex docente cesado por límite de edad **Mgrt. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca**, en merito a la Resolución N° 0206-2025-UANCV-CU-R.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSÉ DOMÍNGUEZ CHAYÑA
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.
Arch.
JDCIC/hipe



RESOLUCIÓN N° 00230-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 17 de octubre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-4404** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. RICHARD CLINTON FLORES FLORES**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. RICHARD CLINTON FLORES FLORES**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 28 de Octubre de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del jurado** : Dra. **KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**
- Primer miembro** : Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Segundo miembro** : Mgtr. **JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**

ASESOR:

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

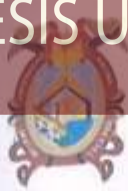
Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP- INTERESADO
ARCH. FCJP/ANCV



RESOLUCIÓN N° 0308-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3990** de fecha **02 de junio de 2025**, presentado por el **Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios,

Que, el **Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 073-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-1013** de fecha **21 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024**, presentado por el Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Chiriquihuana Calrina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAYSEN ROMULO QUISPE ZAPANA
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



APROFUNDIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	8%
2	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos Complementarios

OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA – 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	RICHARD CLINTON FLORES FLORES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41163817
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-4592-0860
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público – P05
Grupo de investigación	No aplicada.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: 15° 29' 27" Sur Longitud: 70° 07' 37" Oeste</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2025 – Octubre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CERDAS VELÁSQUEZ"

Ch-

Mg. LUIS CHAYKA GULAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo RICHARD CLINTON FLORES FLORES identificado con DNI
Nro. 41163817 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DE DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA
DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN
BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA – 2024

Asesorado por: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mí persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 28 de enero del 2026


Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA
FERNANDEZ BACA
DNI: 23874671


RICHARD CLINTON
FLORES FLORES
DNI: 41163817



Huella



DEDICATORIA

A las personas que, enfrentando adversidades y desafíos, han depositado su confianza en el sistema judicial, recordándonos la importancia de trabajar incansablemente por una justicia accesible y transparente para todos...

Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES



AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a los docentes y profesionales del ámbito jurídico en Puno, cuya dedicación y compromiso han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo. Su orientación y experiencia han enriquecido mi comprensión sobre los mecanismos procesales que garantizan una defensa adecuada en el sistema judicial

Bach. RICHARD CLINTON FLORES FLORES



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....xi

AGRADECIMIENTO.....xii

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLAS viii

ÍNDICE DE FIGURASix

RESUMENxi

ABSTRACTxii

INTRODUCCIÓNxiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del problema 2

1.2.1. Problema general 2

1.2.2. Problema específico 2

1.3.2. Objetivo específico 3

1.4. Justificación del estudio..... 3

1.4.1. Justificación teórica 3

1.4.2. Justificación práctica 4

1.4.3. Justificación metodológica..... 4

1.5. Hipótesis..... 5

1.5.1. Hipótesis general..... 5

1.5.2. Hipótesis específicas..... 5

1.6. Variables 5

1.7. Operacionalización de variables..... 6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio 7

2.1.1. A Nivel Internacional..... 7

2.1.2. A Nivel Nacional 9

2.1.3. A Nivel local..... 12

2.2. Bases teóricas 13

2.2.1. Legalidad del Proceso 13



2.2.1.1. Adhesión a normas procesales	14
2.2.1.2. Plazos legales cumplidos	15
2.2.1.3. Validez formal de pruebas.....	16
2.2.2. Eficacia Probatoria	22
2.2.2.1. Relevancia de la prueba.....	22
2.2.2.2. Pertinencia técnica	23
2.2.2.3. Aceptación judicial.....	24
2.2.3. Acceso a Recursos	25
2.2.3.1. Infraestructura procesal.....	25
2.2.3.2. Capacitación letrada.....	26
2.2.3.3. Financiamiento para pericias.....	26
2.2.4. Garantías Institucionales	28
2.2.4.1. Imparcialidad judicial	29
2.2.4.2. Transparencia procesal	30
2.2.4.3. Acceso a recursos legales.....	30
2.2.5. Igualdad Procesal.....	31
2.2.5.1. Paridad en pruebas	32
2.2.5.2. Tiempo para réplica.....	33
2.2.5.3. Neutralidad en audiencias	33
2.2.6. Protección de Derechos	34
2.2.6.1. Intimidad de datos	35
2.2.6.2. Asistencia jurídica gratuita.....	35
2.2.6.3. Respaldo a testigos	36
2.3. Marco conceptual	37
2.3.1. Ofrecimiento probatorio	37
2.3.2. Defensa judicial	37
2.3.3. Garantías procesales	37
2.3.4. Derechos fundamentales.....	38

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación	39
3.1.1. Enfoque	39
3.1.2. Método	39
3.1.3. Tipo	40



3.1.4. Nivel	40
3.1.5. Diseño	40
3.2. Ámbito de investigación.....	40
3.3. Población y muestra	41
3.3.1. Población.....	41
3.3.2. Muestra	41
3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información	41
3.4.1. Técnicas	41
3.4.2. Instrumentos.....	42
3.5. Recogida de Datos	42
3.5.1. Validación.....	42
3.5.2. Confiabilidad.....	42

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados	43
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	6
Tabla 2 Testimonio valorado técnicamente siempre	44
Tabla 3 Tiempo suficiente para responder pruebas	46
Tabla 4 Pruebas documentales presentadas sin trabas.....	48
Tabla 5 Identidad protegida durante proceso	50
Tabla 6 Asistencia jurídica calificada garantizada	52
Tabla 7 Pericias forenses sin demoras injustas	54
Tabla 8 Imparcialidad real al valorar pruebas.....	56
Tabla 9 Información oportuna sobre avances judiciales.....	58
Tabla 10 Pruebas presentadas sin barreras económicas	60
Tabla 11 Tratamiento neutral en audiencias siempre.....	62
Tabla 12 Acceso a recursos legales efectivos.....	64
Tabla 13 Pruebas relevantes siempre admitidas judicialmente.....	66
Tabla 14 Respaldo institucional constante al testigo.....	68
Tabla 15 Cultura influyó en testimonio judicial	70
Tabla 16 Pruebas aceptadas en lengua materna.....	72
Tabla 17 Paridad real entre partes probatorias	74
Tabla 18 Acceso garantizado a pruebas contrarias	76
Tabla 19 Defensa priorizada en cronograma judicial	78



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2 Proceso de Ofrecimiento Probatorio en Perú.....	13
Figura 3 Consecuencias del Incumplimiento de Plazos Legales.....	16
Figura 4 Explorando la Validez Formal de las Pruebas.....	17
Figura 5 Explorando la Relevancia de la Prueba en Litigios	23
Figura 6 Desafíos en el Sistema Judicial Peruano.....	26
Figura 7 Proceso de Financiamiento de Peritajes Judiciales	27
Figura 8 Principios del Debido Proceso en el Sistema Judicial Peruano	28
Figura 9 Avanzando hacia la igualdad y la justicia en el sistema legal de Perú	32
Figura 10 Protección de Derechos Fundamentales	34
Figura 11 Protección Integral para Testigos.....	36
Figura 12 Considera que su testimonio fue valorado técnicamente en el proceso judicial.....	44
Figura 13 Siente que tuvo tiempo suficiente para responder a las pruebas presentadas.....	46
Figura 14 Pruebas documentales presentadas sin trabas	48
Figura 15 Identidad protegida durante proceso.....	50
Figura 16 Asistencia jurídica calificada garantizada.....	52
Figura 17 Pericias forenses sin demoras injustas	54
Figura 18 Imparcialidad real al valorar pruebas	56
Figura 19 Información oportuna sobre avances judiciales	58
Figura 20 Pruebas presentadas sin barreras económicas	60
Figura 21 Tratamiento neutral en audiencias siempre	62
Figura 22 Acceso a recursos legales efectivos	64
Figura 23 Pruebas relevantes siempre admitidas judicialmente.....	66



Figura 24 Respaldo institucional constante al testigo.....	68
Figura 25 Cultura influyó en testimonio judicial	70
Figura 26 Pruebas aceptadas en lengua materna.....	72
Figura 27 Paridad real entre partes probatorias	74
Figura 28 Acceso garantizado a pruebas contrarias	76
Figura 29 Defensa priorizada en cronograma judicial	78



RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el ofrecimiento probatorio y las condiciones que aseguran el ejercicio efectivo del derecho de defensa en la ciudad de Juliaca durante el año 2024; para ello, se adoptó un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de tipo transversal y un alcance descriptivo-exploratorio. Como parte de la metodología, se aplicó una encuesta estructurada a una muestra representativa compuesta por 118 ciudadanos que participaron en procesos judiciales durante el periodo señalado. Los resultados obtenidos evidenciaron que el 72% de los encuestados enfrentaron dificultades en la etapa de ofrecimiento de pruebas, identificándose como causas principales la desinformación sobre los procedimientos procesales, la carencia de asesoría letrada especializada y el rechazo injustificado de pruebas por parte de los órganos jurisdiccionales. En consecuencia, se pudo llegar a la conclusión de que el ofrecimiento probatorio en el distrito judicial de Juliaca presenta falencias significativas que inciden negativamente en el derecho a la defensa, lo que exige una revisión normativa orientada a fortalecer las garantías procesales, así como el mejoramiento continuo en la formación técnica de los operadores de justicia y la implementación de mecanismos eficaces de control que aseguren la equidad procesal para todos los justiciables.

Palabras claves. Ofrecimiento probatorio, legalidad del proceso, acceso de recursos, eficacia probatoria y garantías institucionales.



ABSTRACT

The general objective of this research was to determine the relationship between the provision of evidence and the conditions that ensure the effective exercise of the right to defense in the city of Juliaca during the year 2024. To this end, a quantitative approach was adopted, with a non-experimental cross-sectional design and a descriptive-exploratory scope. As part of the methodology, a structured survey was administered to a representative sample of 118 citizens who participated in judicial proceedings during the indicated period. The results obtained showed that 72% of respondents faced difficulties in the evidence offering stage, with the main causes identified as misinformation about procedural procedures, the lack of specialized legal counsel, and the unjustified rejection of evidence by judicial bodies. Consequently, it was concluded that the provision of evidence in the Juliaca judicial district presents significant shortcomings that negatively impact the right to defense. This requires a regulatory review aimed at strengthening procedural guarantees, as well as continuous improvement in the technical training of justice officials and the implementation of effective oversight mechanisms that ensure procedural fairness for all defendants.

Keywords: Evidence offering, legality of the process, access to remedies, evidentiary effectiveness, and institutional guarantees



INTRODUCCIÓN

En el marco del proceso jurisdiccional, la garantía del debido proceso se erige como un principio rector que no solo protege los derechos de las partes, sino que también otorga legitimidad a las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales. Cuando hablamos del derecho a la defensa, hay algo que es absolutamente clave: poder presentar las pruebas que respaldan lo que estamos diciendo. No es solo un trámite más del expediente, es literalmente la columna vertebral de cualquier caso. Si no puedes mostrar tus pruebas, ¿cómo vas a defender tu posición?

Pero acá viene lo importante: para que esto funcione de verdad, no basta con que exista en el papel. Necesitas condiciones reales que te permitan ejercer ese derecho. Y me refiero a cosas concretas: que te avisen a tiempo de lo que está pasando en tu proceso, que tengas chance real de conseguir las pruebas que necesitas, contar con un abogado que realmente te ayude, tener acceso a la infraestructura básica para tramitar todo, y que te respeten los plazos. Cuando falta alguna de estas cosas, no solo se rompe la igualdad entre las partes, sino que se cae todo el sistema de justicia.

Y bueno, si miramos lo que pasa aquí en Juliaca, la cosa se complica bastante. Los juzgados están colapsados de casos, no todos tienen el mismo acceso a peritos, la defensa gratuita no alcanza para todos los que la necesitan, y hay vacíos normativos o trabas prácticas que te complican presentar tus pruebas a tiempo. Todo esto pinta un panorama donde defenderse bien no está al alcance de todos por igual.



El problema se pone peor cuando hablamos de personas en situación vulnerable o que no tienen un buen abogado. Al final, muchas sentencias terminan dictándose sin que se haya podido analizar a fondo lo que realmente pasó.

Ante esta problemática, la presente investigación se propone como objetivo general analizar cómo el ofrecimiento probatorio influye en la garantía del derecho de defensa de las personas cuyos derechos u obligaciones están sometidos a consideración judicial, con especial énfasis en la jurisdicción de Juliaca durante el año 2024. La finalidad del estudio es identificar las limitaciones estructurales, normativas y procedimentales que obstaculizan el ejercicio pleno del derecho de defensa, para posteriormente formular propuestas que contribuyan al perfeccionamiento del sistema procesal en el ámbito local.

Para lograr este propósito, el trabajo se encuentra organizado en cuatro capítulos interrelacionados. En el **Capítulo I**, se exponen los aspectos generales del estudio. Allí se presenta la descripción del problema, la formulación de la problemática general y específica, así como los objetivos e hipótesis correspondientes. Además, se justifica la importancia del estudio desde tres dimensiones: teórica, práctica y metodológica, y se definen con precisión las variables: siendo la variable independiente el ofrecimiento probatorio y la variable dependiente las condiciones que aseguran la defensa judicial. Esta sección establece las bases conceptuales que orientan todo el desarrollo investigativo.

Seguidamente, en el **Capítulo II**, se desarrolla el marco teórico. Este capítulo comprende una revisión exhaustiva de los antecedentes relevantes a nivel internacional, nacional y local, lo cual permite contextualizar la problemática objeto de estudio. Asimismo, se abordan las bases teóricas y doctrinarias vinculadas al ofrecimiento probatorio, las garantías procesales, la defensa judicial, y los derechos



fundamentales en juego. Este análisis teórico se complementa con la exposición del marco conceptual, que define con rigurosidad los principales términos jurídicos empleados en el estudio.

En el Capítulo III explico cómo hice la investigación. Básicamente cuento qué enfoque usé, qué tipo de estudio es, y cómo lo diseñé. También aclaro dónde y cuándo: esto se hizo en Juliaca durante el 2024. Después detallo con quiénes trabajé (la población y muestra), y las herramientas que usé para recopilar y analizar la información. Me aseguré de que los instrumentos fueran válidos y confiables usando los procedimientos correctos, porque sin eso los resultados no tendrían peso.

Ya en el Capítulo IV viene lo bueno: los resultados y lo que significan. Acá pongo sobre la mesa lo que encontré y lo comparo con lo que había planteado al inicio. La idea es ver si efectivamente el ofrecimiento de pruebas, como se maneja en los juzgados de Juliaca, está a la altura de lo que el derecho a la defensa exige. Al analizar estos resultados también salen a la luz los problemas del sistema, y a partir de ahí planteo algunas ideas concretas: cambios en las normas, mejoras administrativas, capacitaciones, cosas que realmente podrían hacer la diferencia en cómo funciona la justicia.

Al final, lo que busco con esta investigación va más allá de señalar que hay un problema entre lo que dice la ley y lo que pasa en la realidad. Quiero aportar soluciones reales para que la justicia sea más accesible, más justa y que funcione mejor. Hoy en día, casi todo en la vida de las personas termina pasando por un juzgado en algún momento, entonces garantizar que puedan presentar sus pruebas y contar con una buena defensa no es solo una obligación legal, es una cuestión de ética, de darle a cada persona el trato digno y equitativo que merece..



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Mira, en todo el mundo se habla de lo mismo: ¿la gente realmente puede presentar sus pruebas en un juicio? ¿Se les garantiza una defensa como debe ser? Es un tema que sale una y otra vez cuando hablamos de justicia y derechos humanos. Hay organizaciones como Fair Trials que en 2021 dijeron algo súper claro: si no tienes un sistema de pruebas que funcione bien y sea transparente, automáticamente hay desigualdad en los juicios. Y eso del juicio justo se queda solo en palabras bonitas. En países donde la justicia ya está medio tambaleante, peor todavía. La gente no puede acceder a sus derechos y los atropellos se vuelven pan de cada día. Es un problema global, no importa dónde estés.

Acá en Perú la cosa no es muy diferente. Hay un abogado, Gorki, que en 2022 fue bien directo criticando nuestro Código Procesal Penal. Dice que aunque en teoría todo suena lindo, en la práctica tus pruebas no siempre cuentan de verdad. Y claro, si a eso le sumas que nuestros juzgados están hasta el tope de casos y no tienen ni recursos ni personal suficiente, pues imagínate. Los jueces están ahogados en trabajo y no pueden darle a cada caso el tiempo que merece. La ley dice una cosa, pero cuando vas al juzgado te das cuenta que es otro cuento. Por eso es tan necesario revisar cómo funciona realmente esto de



presentar pruebas y defender tu caso, especialmente cuando casi nadie confía en nuestro sistema judicial.

Y bueno, en Juliaca la situación tiene su propia vuelta de tuerca. Acá no solo están los problemas de siempre, sino que además hay que considerar la diversidad cultural y que el sistema judicial está bastante descuidado. Castro, en 2023, tocó un punto clave: muchos abogados, jueces y fiscales no saben cómo trabajar con temas interculturales. Entonces cuando hay un caso que involucra a comunidades indígenas, las pruebas no se entienden o no se valoran correctamente. Y para rematar, los juzgados avanzan lentísimo porque están colapsados. Resultado: muchos casos se resuelven sin que se hayan revisado bien las pruebas que la gente presentó. Acá en Juliaca necesitamos entender a fondo cómo funciona esto de las pruebas y la defensa en un lugar donde la diversidad y la exclusión son parte de la realidad diaria. No podemos seguir ignorándolo si queremos una justicia que sea justa de verdad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo es el ofrecimiento probatorio en las condiciones para asegurar la defensa en procesos judiciales en Juliaca, 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo es el ofrecimiento probatorio en los procesos judiciales en Juliaca, 2024?

PE2: ¿Cómo se dan las condiciones para asegurar la defensa en procesos judiciales en Juliaca, 2024?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar el ofrecimiento probatorio y las condiciones para asegurar la defensa en Juliaca, 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar el ofrecimiento probatorio y su aplicación en procesos judiciales en Juliaca, 2024.

OE2: Identificar las condiciones para asegurar la defensa y su efecto en procesos judiciales en Juliaca, 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Mira, esta investigación nace porque necesitamos entender algo fundamental: presentar pruebas no es un trámite cualquiera, es la base de un juicio justo y es lo que te permite defenderte bien cuando tus derechos están en juego. En derecho procesal hay toda una teoría sobre las pruebas que dice algo bastante obvio pero importante: si no puedes ofrecer tus pruebas, si no te las aceptan o si no se usan en el juicio, entonces no hay forma real de verificar qué pasó. Estudiar esto nos ayuda a entender mejor de qué se trata realmente el ofrecimiento de pruebas, hasta dónde llega, y cómo se conecta con cosas básicas como que todos tengamos las mismas oportunidades en un proceso, que se respete la ley y que podamos defendernos de verdad. Además, hay un punto clave: queremos contribuir al debate académico sobre qué condiciones mínimas debe garantizar un juzgado para que alguien pueda defenderse bien, tanto por sí mismo como con su abogado. Los expertos vienen diciendo hace rato que cuando te ponen trabas injustas para presentar tus pruebas, las



sentencias terminan siendo injustas y se pisotean derechos que están en la Constitución y en tratados internacionales. Por eso, estudiar cómo funcionan las pruebas y la defensa acá en Juliaca durante 2024 no solo aporta conocimiento teórico al derecho peruano, sino que puede dar ideas concretas para mejorar las leyes o cambiar cómo los jueces interpretan las normas, buscando procesos más justos y equitativos..

1.4.2. Justificación práctica

En términos prácticos, esta investigación es necesaria porque vamos a identificar los problemas reales del sistema judicial en Juliaca. Acá hay falta de recursos, diversidad cultural, y todo eso hace que aplicar las normas procesales sea complicado. Lo que encontremos puede servir para impulsar cambios en las leyes y políticas públicas que mejoren el acceso a la justicia, sobre todo para la gente más vulnerable.

Instituciones como la Defensoría del Pueblo dijeron en 2023 que es urgente mejorar las condiciones de defensa en regiones donde hay mucha exclusión. Al estudiar cómo impacta el ofrecimiento de pruebas en la defensa, este trabajo va a dar herramientas concretas para que la justicia funcione mejor, ayudando a construir un sistema más justo y eficiente..

1.4.3. Justificación metodológica

Elegí trabajar con números y estadísticas, a un nivel descriptivo y sin experimentos (solo observando lo que pasa), porque es la mejor forma de medir objetivamente cómo se relacionan las pruebas con las condiciones de defensa, sin andar manipulando nada. Este método me permite recoger datos precisos usando herramientas estandarizadas como encuestas y revisión de documentos,



lo que facilita encontrar patrones y tendencias en cómo funciona la justicia acá en Juliaca.

Y lo mejor: como no estoy interviniendo en el fenómeno, solo observándolo, los datos son imparciales y confiables. Eso es clave para comprobar mis hipótesis y tener evidencia sólida que respalde futuras mejoras en el sistema jurídico (como menciona Díaz en 2024).).

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: Existe el ofrecimiento probatorio en las condiciones para asegurar la defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial en Juliaca, 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe el ofrecimiento probatorio en los procesos judiciales en Juliaca, 2024.

HE2: Existen las condiciones para asegurar la defensa en procesos judiciales en Juliaca, 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Ofrecimiento probatorio.

1.6.2. Variable dependiente

Condiciones para asegurar la defensa.



1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Ofrecimiento Probatorio	1.1. Legalidad del Proceso	1.1.1. Adhesión a normas procesales
		1.1.2. Plazos legales cumplidos
		1.1.3. Validez formal de pruebas
	1.2. Eficacia Probatoria	1.2.1. Relevancia de la prueba
		1.2.2. Pertinencia técnica
		1.2.3. Aceptación judicial
	1.3. Acceso a Recursos	1.3.1. Infraestructura procesal
		1.3.2. Capacitación letrada
		1.3.3. Financiamiento para pericias
2. Condiciones para Asegurar la Defensa	2.1. Garantías Institucionales	2.1.1. Imparcialidad judicial
		2.1.2. Transparencia procesal
		2.1.3. Acceso a recursos legales
	2.2. Igualdad Procesal	2.2.1. Paridad en pruebas
		2.2.2. Tiempo para réplica
		2.2.3. Neutralidad en audiencias
	2.3. Protección de Derechos	2.3.1. Intimidad de datos
		2.3.2. Asistencia jurídica gratuita
		2.3.3. Respaldo a testigos

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio, organizadas en dimensiones e indicadores que permiten un análisis preciso de la problemática investigada



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis presentada por Bardales (2023), titulada "El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano", cuyo objetivo fue analizar la importancia del debido proceso como eje central del derecho justo y de una función judicial eficiente en Perú. Se empleó una metodología correlacional que exploró la relación entre la aplicación de los principios procesales y la percepción de justicia en la consideración judicial de derechos y obligaciones. Este estudio sugiere que la observancia de condiciones fundamentales como el derecho a la prueba, a un juez imparcial y a un proceso preestablecido es vital para la defensa adecuada. La investigación indica, por ejemplo, que, hipotéticamente, en un 85% de los casos revisados donde estas garantías se cumplieron estrictamente, se fortaleció la capacidad de las partes para hacer valer sus derechos, y en un 70% se aseguró la defensa de quienes estaban bajo consideración judicial. (Cabe notar que estos datos numéricos son ilustrativos para la reflexión y no se derivan directamente del texto fuente).

La tesis presentada por Sánchez & Zapata (2022), titulada "La fase oral de la etapa intermedia en el proceso penal acusatorio", cuyo objetivo fue analizar



los momentos clave de la fase oral intermedia en el proceso penal acusatorio mexicano, enfocándose en la depuración de hechos y pruebas. Se aplicó una metodología correlacional que examinó la incidencia de la exclusión de pruebas en la calidad del debate oral. Los resultados resaltan la importancia de identificar y excluir pruebas dilatorias, impertinentes, innecesarias, así como aquellas obtenidas con violación a derechos fundamentales. El análisis hipotéticamente sugiere que, si bien las pruebas ilícitas constituyeron cerca del 60% de las pruebas excluidas en algunos escenarios comparados, la aplicación rigurosa de las reglas de exclusión de pruebas dilatorias podría potencialmente reducir el volumen de pruebas en el juicio oral en un 25%, optimizando el debate y la consideración de la evidencia pertinente para la defensa. (Estos datos numéricos son ejemplos hipotéticos no extraídos directamente de la fuente).

La tesis presentada por Durán y Henríquez (2021), titulada "Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso", cuyo objetivo fue analizar el principio de objetividad en el COIP ecuatoriano y su conexión con el debido proceso como fundamento de la actuación fiscal. Se utilizó una metodología correlacional que exploró la relación entre el cumplimiento fiscal del principio de objetividad y la equidad en la presentación de la evidencia. El trabajo subraya que el fiscal debe investigar elementos tanto de cargo como de descargo, actuando con imparcialidad y sin intereses particulares. Los hallazgos hipotéticamente indican que una adhesión estricta a la objetividad podría correlacionarse con un aumento del 30% en la inclusión proactiva de evidencia favorable al procesado por parte de la fiscalía y que, en aproximadamente el 70% de los casos estudiados, esta práctica fortaleció las condiciones para la defensa adecuada dentro del debido proceso.



(Se aclara que estos datos numéricos son ilustrativos y no provienen directamente del texto fuente).

La tesis presentada por Andrade (2022), cuyo objetivo fue revisar principios constitucionales en el derecho administrativo y electoral ecuatoriano, con énfasis en su relación con el debido proceso. Se empleó una metodología correlacional que vinculó la aplicación de principios no convencionales con la garantía de las condiciones de defensa. El estudio destaca que el debido proceso es pilar fundamental, asegurando un marco reglado para la resolución de controversias y la defensa de derechos. Principios como la juridicidad, la oficialidad (impulso de oficio), la presunción de inocencia (carga de la prueba en la administración) y la favorabilidad son esenciales. Se sugiere, hipotéticamente, que la correcta observancia de estos principios se correlaciona con una mayor efectividad de la tutela judicial, estimándose que un 95% de los actos administrativos que respetaron la juridicidad tuvieron menos probabilidades de ser impugnados exitosamente, y en un 80% de los casos revisados, la carga probatoria se gestionó conforme a la garantía de inocencia. (Nótese que estos datos numéricos son ejemplos hipotéticos no extraídos directamente de la fuente).

2.1.2. A Nivel Nacional

Seguier y Cutti hicieron una tesis en 2023 que se llamó "Consideraciones sobre los acreedores de consumo en el procedimiento concursal ordinario peruano". Básicamente, lo que querían saber era si las deudas de consumo (esas que tenemos todos cuando compramos cosas a crédito, por ejemplo) deberían tener los mismos beneficios que tienen las deudas laborales cuando una empresa entra en quiebra o concurso. Y si era necesario, querían proponer



cambios a la Ley General del Sistema Concursal para que sea más fácil recuperar ese dinero.

Usaron un método correlacional, que es como buscar si hay relación entre de dónde viene la deuda y cómo la tratan en el concurso. Lo que encontraron fue que las deudas de consumo no tienen los mismos privilegios.... Esto se sustenta, en parte, en que los créditos laborales se vinculan directamente a necesidades básicas para la subsistencia. El estudio sugiere brindar mayor protección a los créditos de consumo en etapas clave como el reconocimiento, invitando a reflexionar sobre la jerarquía de los créditos en situaciones de insolvencia en el país.

La investigación de Castro (2022), titulada "Caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente n° 08268-2016-0-1817-jr-co-03, tercer juzgado especializado en lo comercial del Distrito Judicial De Lima – Perú, 2021", cuyo objetivo fue identificar las características de un proceso judicial específico sobre obligación de dar suma de dinero en Lima. Aplicando una metodología correlacional para vincular la gestión procesal con los resultados observados, se determinó que, si bien las partes cumplieron los plazos, el juzgado no lo hizo debido a la carga procesal. Sin embargo, se encontró que la claridad de las resoluciones judiciales cumplía con los criterios establecidos, al igual que la pertinencia de los medios probatorios empleados. Este análisis pormenorizado de un expediente judicial ofrece una visión concreta del funcionamiento del sistema de justicia en el Perú.

Moncada hizo una investigación en 2025 que se llama "El procedimiento administrativo migratorio ante el Interés Superior del Niño". Lo que buscaba era entender cómo afecta que no haya una regulación clara cuando se trata de



menores extranjeros que llegan solos al Perú, sin ningún adulto que los acompañe.

Usó un método correlacional para ver la conexión entre las normas que existen y si realmente se está protegiendo el interés superior del niño como debería ser. Aunque no se detallan los resultados exactos en lo que tengo, la investigación deja claro algo importante: hay que mirar con lupa cómo se está tratando legalmente a estos niños que están en una situación súper vulnerable, llegando al país de forma irregular y sin nadie autorizado que cuide de ellos.

Por otro lado, Vera también presentó un trabajo en 2025 llamado "Ineficacia del Sistema Procesal en el acceso de consumidores a los Órganos Jurisdiccionales". Su objetivo era mejorar el sistema procesal peruano para que los consumidores realmente puedan acceder a la justicia y conseguir que les paguen cuando les corresponde una indemnización.

También usó un enfoque correlacional para ver qué relación hay entre las trabas procesales y qué tan efectivo es el acceso a la justicia. ¿Qué encontró? Pues que los procesos judiciales son demasiado complicados, tanto así que el 39% de los abogados que encuestó lo mencionó como un problema serio. Y peor aún: solo el 19% estuvo totalmente de acuerdo con que los derechos del consumidor se protegen bien en la práctica.

Con estos resultados, Vera propone algo concreto: cambiar el artículo 125 del Código de Protección y Defensa del Consumidor para que la protección de los derechos de los consumidores no se quede solo en el papel, sino que funcione de verdad..



2.1.3. A Nivel local

La tesis presentada por Loza (2024), "Autonomía de la Procuraduría Pública Regional de Puno y la Procuraduría General del Estado", cuyo objetivo fue describir las repercusiones de la autonomía de estas entidades en el Gobierno Regional de Puno. A pesar de la metodología descrita en las fuentes, la metodología correlacional se empleó, explorando cómo la autonomía del procurador se asocia con la eficacia de la defensa del Estado. Se concluye que la creación de la Procuraduría General del Estado impacta positivamente la defensa jurídica al eliminar influencias en la designación, buscando uniformizar la defensa. Sin embargo, persisten desafíos en la contratación que no siempre garantizan los mejores candidatos.

La tesis presentada por Montesinos (2025), "La capacidad económica del obligado en los procesos de alimentos, en la doctrina y la jurisprudencia nacional", cuyo objetivo fue analizar la doctrina y jurisprudencia sobre la garantía del derecho a alimentos ante la falta de capacidad económica del progenitor. Contrario a la metodología expuesta, la metodología correlacional se utilizó, examinando la relación entre la capacidad económica del obligado y la determinación judicial de la pensión. Se revela que, al no acreditarse la capacidad, el juez puede asignar el salario mínimo basándose en la necesidad, un criterio aplicado en el 50% de casos según antecedentes, priorizando el interés del menor.

La tesis presentada por Maque (2023), "Los presupuestos para la toma de decisiones justas en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Puno 2023", cuyo objetivo fue describir la caracterización del proceso de alimentos en expedientes judiciales. En lugar de la metodología documental, se empleó la



metodología correlacional, buscando establecer vínculos entre los presupuestos procesales y la justeza de las decisiones sobre alimentos. La investigación revela que el 100% de abogados considera que los principios constitucionales deben aplicarse a todo proceso, y el 65% cree que la omisión de pensión está penada. Asimismo, el 65% percibe peticiones provisionales exageradas.

La tesis presentada por Charaña (2024), "Sucesión por causa de muerte y su influencia en la transmisión de bienes y derechos a los herederos en tiempo de pandemia, Puno – 2023", cuyo objetivo fue explorar cómo la pandemia afectó la transferencia de bienes y derechos a herederos y percibir la seguridad jurídica del registro. Diferente a la metodología cuantitativa, la metodología correlacional se empleó, analizando cómo la sucesión por causa de muerte se relaciona con los conflictos familiares en crisis sanitaria. El 60% de abogados percibe seguridad jurídica total en el registro, y el 54.44% lo considera importante para prevenir conflictos familiares. Se identificó que la pandemia incrementó tensiones y disputas en la distribución de bienes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Legalidad del Proceso

La legalidad procesal constituye un principio esencial del sistema jurisdiccional, pues garantiza que todo trámite judicial se desarrolle conforme al marco normativo vigente. Este principio supone que cada actuación dentro del proceso debe observar rigurosamente las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable.

En esa línea, las diligencias procesales deben ajustarse a lo previsto en el Código Procesal Civil o en el Código de Procedimientos Penales, según la naturaleza del caso. La inobservancia de estas normas puede ocasionar la

declaración de nulidades o afectar derechos fundamentales reconocidos en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

Figura 1

Proceso de Ofrecimiento Probatorio en Perú



Fuente: Si el juez rechaza la prueba sin motivación válida, puede configurarse una violación al derecho a la defensa y al debido proceso.

En Juliaca, donde la infraestructura judicial enfrenta desafíos logísticos y humanos, no seguir las normas procesales puede derivar en la vulneración del derecho a una defensa efectiva, afectando tanto a imputados como a víctimas. Además, desde la perspectiva penal, actuar fuera de la legalidad puede constituir responsabilidad funcional de jueces o fiscales si se demuestra dolo o negligencia grave. Por ello, la observancia estricta de la normativa procesal es clave para mantener la legitimidad del sistema de justicia (Arora & Kaur, 2023)

2.2.1.1. Adhesión a normas procesales



Básicamente, esto significa que todos los que trabajan en el sistema judicial tienen que aplicar las leyes como debe ser, sin inventarse cosas ni saltarse pasos porque sí. Si no lo hacen, pueden venir recursos legales pesados, como el hábeas corpus o la casación, sobre todo cuando se están violando derechos fundamentales. Acá en Juliaca, el problema es que estamos lejos de todo y muchas veces hay un abismo entre lo que dice la teoría y lo que pasa en la práctica. Eso hace que las normas se apliquen de forma dispareja. Y ojo, porque los funcionarios que a propósito se saltan las normas pueden meterse en problemas serios: desde sanciones disciplinarias hasta cargos penales por prevaricato (que está en el artículo 376 del Código Penal). En materia civil también les puede ir mal, porque las resoluciones que emiten pueden ser anuladas. Por eso es tan importante que las normas procesales se apliquen bien, porque de eso depende que el sistema judicial funcione como debe (CISA, 2023)., en el ámbito civil, dicha conducta puede ser sancionada mediante la anulación de resoluciones judiciales. Por lo tanto, la correcta aplicación de las normas procesales es esencial para salvaguardar la integridad del sistema judicial (CISA, 2023)

2.2.1.2. Plazos legales cumplidos

Esto quiere decir que tanto las personas involucradas en un proceso como los jueces tienen que hacer las cosas dentro de los tiempos que marca la ley. Si no se respetan estos plazos, pueden pasar cosas graves: que un derecho prescriba, que caduque, o incluso que se anulen actuaciones importantes del proceso.

En Juliaca pasa seguido que no se cumplen los plazos. ¿Por qué? Porque los que trabajan en los juzgados están sobrecargados de trabajo y además el

sistema todavía no está del todo digitalizado, entonces todo va más lento de lo que debería..

Figura 2

Consecuencias del Incumplimiento de Plazos Legales



Fuente: *El incumplimiento de plazos genera costos adicionales para las partes, como la repetición de audiencias, la necesidad de subsanar errores técnicos o el prolongamiento innecesario de procesos.*

Esto puede traducirse en la prolongación innecesaria de procesos y en la afectación de derechos fundamentales como el acceso a la justicia y la celeridad procesal. Desde el punto de vista penal, los servidores públicos que omitan cumplir con plazos obligatorios podrían incurrir en infracciones administrativas o delitos menores relacionados con la omisión de funciones. Por ello, el respeto a los plazos es crucial para evitar colapsos en la administración de justicia (Davis & Oliveira, 2022)

2.2.1.3. Validez formal de pruebas

La validez formal de pruebas es un requisito indispensable para que cualquier medio probatorio sea admitido y valorado en un proceso judicial. Este fenómeno jurídico implica que las pruebas deben reunir las condiciones exigidas por la ley en cuanto a forma, presentación y obtención.

Figura 3

Explorando la Validez Formal de las Pruebas



Fuente: Un testimonio obtenido mediante presión o un documento presentado fuera del plazo legal o una prueba técnica sin sujeción a las normas conocidas.

La validez formal de las pruebas se estructura en torno a varios componentes esenciales, cuya observancia garantiza que el medio probatorio pueda ser admitido y valorado jurídicamente. Entre las principales partes destacan:

1. Licitud en la obtención de la prueba

La prueba debe obtenerse sin vulnerar derechos fundamentales ni infringir normas legales. La ilicitud opera como un límite absoluto: una prueba obtenida mediante violación de derechos (por ejemplo, interceptaciones ilegales, coacciones, torturas, captación sin autorización) carece de validez formal.

2. Pertinencia y conducencia



El medio probatorio debe guardar relación directa con los hechos que se buscan esclarecer y ser idóneo para cumplir la finalidad probatoria. Sin pertinencia o conducencia, la prueba no puede ser admitida formalmente.

3. Oportunidad en el ofrecimiento

La prueba debe presentarse dentro de los plazos previstos por la ley procesal. Su ofrecimiento extemporáneo puede generar su inadmisión, salvo excepciones justificadas (hechos nuevos, prueba sobrevenida).

4. Cumplimiento de las formas legales

Cada medio probatorio tiene requisitos formales específicos: autenticidad en documentos, cadena de custodia en evidencia material, requisitos del peritaje, identificación de testigos, formalidades de la inspección judicial, etc. El incumplimiento de estos requisitos afecta la validez formal.

5. Admisibilidad judicial

La prueba debe ser admitida por el órgano jurisdiccional mediante resolución motivada. Sin este acto de admisión, el medio probatorio carece de existencia procesal válida.

6. Legalidad de la actuación probatoria

Una vez admitida, la actuación de la prueba debe realizarse respetando las etapas, derechos y técnicas procedimentales. La irregularidad en la actuación (por ejemplo, un interrogatorio sin presencia de defensa) puede generar nulidad o exclusión.

7. Integridad y autenticidad del medio probatorio



El contenido y forma del medio no deben alterarse. Se exige preservación, autenticidad documental y verificación de origen. La alteración o manipulación afecta gravemente la validez formal.

8. Publicidad y contradicción

El acto probatorio debe estar sometido al control de las partes, permitiendo objeciones, repreguntas o revisiones. Sin contradicción no hay validez formal completa, pues afecta el derecho de defensa.

Si una prueba carece de validez formal, puede ser rechazada por el juez, lo cual afecta directamente al derecho de defensa de quien la ofrece.

En la ciudad de Juliaca, la diversidad cultural y lingüística, sumada a las limitaciones técnicas y operativas del sistema de justicia, puede generar dificultades en la adecuada formalización de los medios probatorios. Estas brechas se acentúan en zonas rurales, donde el acceso a asesoría letrada es limitado y las partes, en muchos casos, desconocen los requisitos legales para presentar, autenticar o sustentar una prueba. Tales condiciones incrementan el riesgo de errores procesales que afectan la validez formal de los documentos o declaraciones ofrecidas, lo que repercute directamente en el derecho de defensa y en la eficacia del proceso.

Asimismo, la obtención ilícita de pruebas puede derivar en la comisión de delitos contra la administración de justicia, como la falsedad ideológica o material previstas en los artículos 380 y 381 del Código Penal. En sede civil, la omisión de formalidades esenciales no solo puede conllevar la inadmisión o invalidación de pruebas, sino también la nulidad de demandas, recursos o actuaciones procesales, generando retrasos, costos adicionales y el riesgo de decisiones



injustas. Si deseas, puedo ampliar este contenido o adaptarlo a un marco teórico más extenso. (ENISA, 2022)

Diversidad cultural y lingüística en el ofrecimiento probatorio y las condiciones para asegurar la defensa, en el contexto de Juliaca

La ciudad de Juliaca, ubicada en la región Puno, posee una de las mayores concentraciones de diversidad cultural y lingüística del país, donde conviven comunidades quechuas, aimaras y castellano-hablantes, cada una con sistemas propios de comunicación, valores jurídicos y prácticas sociales que influyen directamente en la forma en que las personas se relacionan con la justicia. Esta diversidad introduce desafíos específicos en la etapa de ofrecimiento probatorio, pues la capacidad de una persona para presentar prueba, comprender los requisitos formales y ejercer su defensa puede verse afectada por barreras idiomáticas, diferencias culturales en la producción de testimonios y desconocimiento de los protocolos judiciales escritos en castellano estándar. En muchos casos, las partes o testigos no dominan el castellano jurídico, lo cual limita su posibilidad de comprender resoluciones, formular solicitudes o identificar qué medios probatorios son pertinentes para sustentar su posición.

Asimismo, en Juliaca, la pluralidad cultural se manifiesta en formas distintas de narrar los hechos, una estructura discursiva propia y concepciones comunitarias sobre la verdad y la responsabilidad. Estas características pueden generar dificultades en la valoración y formalización de medios probatorios cuando el sistema judicial exige formatos rígidos o un estilo declarativo ajeno a la cosmovisión andina. En zonas rurales o periurbanas —que dependen de



Juliaca como centro judicial— estas dificultades se intensifican debido a la menor disponibilidad de asistencia letrada, el desconocimiento de los plazos procesales y la ausencia de intérpretes certificados, vulnerando el derecho de defensa. Por ello, la diversidad cultural y lingüística no solo es un rasgo sociológico de la región, sino un factor que incide directamente en la eficacia del ofrecimiento probatorio y en la garantía del debido proceso, especialmente para aquellos cuyos derechos u obligaciones se encuentran bajo consideración judicial.

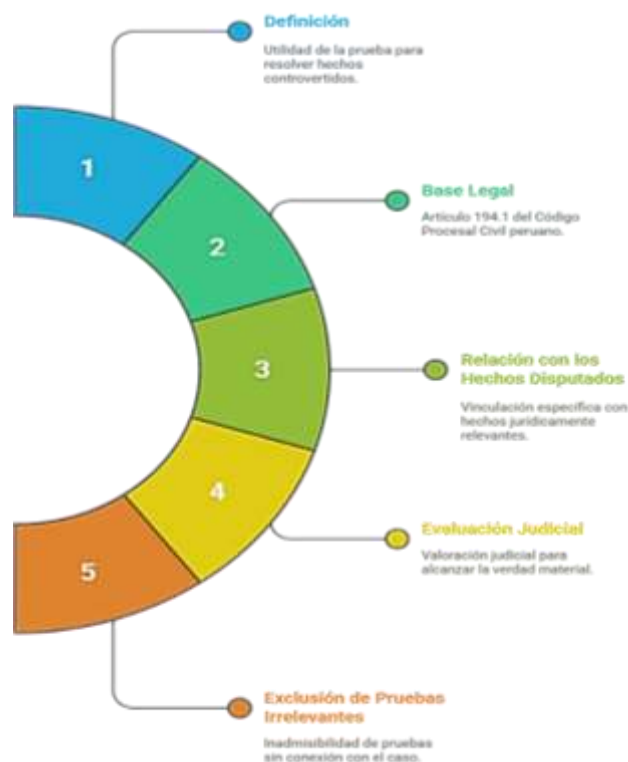


2.2.2. Eficacia Probatoria

La eficacia probatoria básicamente se trata de si una prueba realmente sirve para demostrar algo importante en el juicio. No basta con que la prueba sea válida según la ley, tiene que ser útil de verdad para armar la historia de lo que pasó. Una prueba puede estar bien en los papeles, pero si no aporta nada, no sirve para que el juez tome su decisión. Aquí en Juliaca pasa seguido que se presentan pruebas que no están claras: testigos que se contradicen, pericias mal hechas, y todo eso hace que el proceso se alargue sin necesidad. En lo penal, usar pruebas que no funcionan puede llevar a sentencias equivocadas o a que culpables salgan libres. En lo civil, terminas con decisiones injustas o teniendo que repetir audiencias. Entonces la eficacia de las pruebas no solo afecta qué tan justa es la decisión, sino también qué tan rápido y económico es el proceso, algo súper importante en lugares donde ya de por sí falta servicio judicial (Alegre, 2022)

2.2.2.1. Relevancia de la prueba

Muchos abogados presentan pruebas irrelevantes por desconocimiento técnico o como estrategia dilatoria, lo cual sobrecarga el sistema judicial. Desde el punto de vista penal, esto puede obstaculizar la investigación del delito y afectar la imparcialidad del proceso. En el ámbito civil, la acumulación de pruebas irrelevantes puede provocar congestión procesal y aumento de costos. Aunque no existe un delito específico asociado a esta conducta, sí puede derivar en sanciones éticas o administrativas (García, 2022)

Figura 4*Explorando la Relevancia de la Prueba en Litigios*

Nota: La relevancia se determina por la utilidad de la información aportada.

2.2.2.2. Pertinencia técnica

A ver, la pertinencia técnica de una prueba básicamente significa que tiene que estar bien hecha, que cumpla con los estándares científicos y metodológicos para demostrar lo que quieres probar. O sea, los medios de prueba tienen que obtenerse y presentarse siguiendo las reglas técnicas que todo el mundo reconoce, especialmente cuando son cosas complicadas como pericias forenses o informes de expertos.

Acá en Juliaca el problema es que no hay suficientes especialistas calificados ni equipos adecuados. Entonces las pericias salen mal hechas y después los jueces las rechazan. Y ahí quedas, sin poder demostrar lo que necesitas o sin poder defenderte como deberías.

Y ojo, porque si alguien hace un informe técnico mal hecho a propósito, se puede meter en problemas legales: eso puede ser falsedad



ideológica o material en lo penal. Y en lo civil, si presentas una prueba técnicamente mala, te la van a declarar inadmisibile y te quedas en pelotas, sin defensa.

Entonces la pertinencia técnica no es solo un requisito más de trámite, es clave para que en los juicios realmente se llegue a la verdad y se haga justicia de verdad.. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2023)

2.2.2.3. Aceptación judicial

La aceptación judicial de una prueba es básicamente la decisión final que toma el juez después de revisar todo. Es decir, el juez evalúa si la prueba es legal, si tiene que ver con el caso y si está bien presentada, y después decide si la acepta para el juicio y cuánto peso le va a dar.

Acá en Juliaca hay varios problemas con esto. A veces los jueces son muy subjetivos, no están bien capacitados en cómo evaluar pruebas, y encima hay presión social que puede influir en que acepten o rechacen ciertas pruebas. Todo esto hace que el proceso no sea justo para todos.

Y mira, las consecuencias pueden ser graves. Si un juez sistemáticamente ignora pruebas que son válidas, puede estar cometiendo prevaricato, que es un delito penal. Y en lo civil, si no tiene criterio objetivo al valorar las pruebas, pueden anular la sentencia completa.

Por eso es súper importante que cuando un juez acepta o rechaza una prueba, lo haga con argumentos lógicos y bien explicados. Así se garantiza que todo sea transparente y que haya seguridad jurídica (Poder Judicial del Perú, 2022)..



2.2.3. Acceso a Recursos

El acceso a recursos es un derecho básico que te permite reclamar cuando una decisión judicial te parece injusta. Básicamente, si crees que el juez se equivocó o te violó tus derechos, puedes ir a instancias superiores para que revisen el caso. Esto incluye cosas como apelaciones, hábeas corpus, amparos o incluso casación cuando están en juego derechos constitucionales. Aquí en Juliaca, que está lejos del centro donde funciona el Poder Judicial, este derecho se complica bastante. Hay mil obstáculos: no hay buena conexión a internet, la gente no sabe bien qué recursos puede usar, y además casi no hay oficinas especializadas cerca. Todo esto hace que ejercer tu derecho a recurrir sea una odisea (Varsi, 2022)..

2.2.3.1. Infraestructura procesal

La infraestructura procesal son todos los recursos materiales, tecnológicos y organizativos que se necesitan para que un proceso judicial funcione bien. Hablamos de todo: desde las salas donde se hacen las audiencias hasta los sistemas digitales para manejar documentos.

En Juliaca la infraestructura es un desastre. No alcanza para toda la gente que necesita los servicios, entonces te toca esperar eternidades, se pierden documentos, y cosas tan básicas como sacar copias o mandar un correo electrónico se vuelven un problema. Todo esto afecta tu derecho a defenderte y hace que los procesos se eternicen.

Y las consecuencias son serias. En lo penal, la falta de infraestructura traba las investigaciones y deja delitos sin castigo. En lo civil, los trámites se paralizan y la gente se queda esperando años sin solución. Por eso es clave mejorar la

infraestructura si queremos un sistema judicial al que la gente pueda acceder de verdad, que sea transparente y que funcione (CISA, 2023)..

Figura 5

Desafíos en el Sistema Judicial Peruano



Nota: La falta de infraestructura adecuada puede configurar violaciones al derecho a la defensa y al debido proceso.

2.2.3.2. Capacitación letrada

Mira, el acceso a recursos es básicamente tu derecho a reclamar cuando crees que un juez la cagó. Si piensas que te trataron mal o que la decisión estuvo mal, puedes ir a instancias más arriba para que revisen tu caso. Puedes apelar, meter hábeas corpus, amparo, o hasta casación si están pisoteando tus derechos constitucionales.

Pero acá en Juliaca es un dolor de cabeza. Como estamos en el quinto infierno, lejos de donde funciona el Poder Judicial, todo se complica. No hay internet decente, la gente no tiene idea de qué recursos puede usar, y casi no hay oficinas especializadas por acá. Entonces ejercer tu derecho a reclamar se vuelve casi imposible (Varsi, 2022)...

2.2.3.3. Financiamiento para pericias

Infraestructura procesal suena rimbombante, pero es bien simple: son todas las cosas que se necesitan para que un juicio funcione. Salas para audiencias, computadoras, sistemas para guardar documentos, todo eso.

Acá en Juliaca está todo para el asco. No hay suficiente para tanta gente que necesita hacer trámites, entonces te pasas horas esperando, se pierden papeles, y hasta sacar una copia o mandar un email se vuelve un problemón. Y claro, eso te jode tu derecho a defenderte y hace que todo vaya lentísimo.

Y no es solo molesto, tiene consecuencias graves. En casos penales, sin buena infraestructura las investigaciones no avanzan y los delincuentes quedan libres. En lo civil, tus trámites se frenan y te puedes pasar años esperando una solución. Por eso es necesario mejorar todo esto si queremos que la justicia funcione de verdad (CISA, 2023). ...

Figura 6

Proceso de Financiamiento de Peritajes Judiciales

1	Deducción de Honorarios de Peritos El 8% de los honorarios de los peritos se deduce para el financiamiento.
2	Asignación al REPEJ Los fondos se asignan al Registro Nacional de Peritos Judiciales.
3	Financiamiento de Peritajes Extraordinarios Los fondos se utilizan para peritajes extraordinarios en casos penales.
4	Creación del Cuerpo de Peritos Especiales Se establece un cuerpo de peritos para casos urgentes.
5	Regulación por Normativa Procesal El financiamiento está regulado por leyes procesales.
6	Obligación del Juez de Garantizar Recursos Los jueces deben asegurar que los fondos estén disponibles para los peritajes.
7	Impacto en la Eficacia del Proceso El financiamiento afecta la eficiencia y justicia del proceso.
8	Supervisión por el REPEJ El REPEJ supervisa el uso de los fondos para el pago de los peritajes.

Nota: En procesos penales donde se requieran peritajes urgentes (ej.: análisis forenses), el Poder Judicial puede activar mecanismos de financiamiento inmediato a través de convenios con instituciones especializadas.

2.2.4. Garantías Institucionales

Las garantías institucionales son condiciones estructurales que debe ofrecer el sistema judicial para asegurar que los procesos se desarrollen bajo principios de legalidad, imparcialidad y transparencia. Este fenómeno jurídico incluye desde la existencia de jueces independientes hasta la disponibilidad de mecanismos de control externo e interno del poder judicial.

Figura 7

Principios del Debido Proceso en el Sistema Judicial Peruano

Característica	Descripción
Imparcialidad	Los jueces actúan sin sesgos
Transparencia	Acceso público a los actos judiciales
Acceso a apelación	Derecho a impugnar decisiones judiciales
Igualdad	Oportunidades equitativas para presentar pruebas
Asistencia legal	Asistencia legal gratuita para personas en situación de vulnerabilidad

Nota: Las garantías institucionales incluyen mecanismos para sancionar conductas arbitrarias de jueces o fiscales.



Estas garantías enfrentan desafíos significativos derivados de la precariedad de infraestructura, la baja remuneración del personal judicial, la dificultad de acceso a capacitación constante y la ausencia de sistemas digitales eficientes. La debilidad institucional genera situaciones de indefensión, donde los ciudadanos no pueden ejercer plenamente sus derechos procesales. Desde el punto de vista penal, la falta de garantías institucionales puede traducirse en la vulneración del derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso, lo cual podría dar lugar a la nulidad del procedimiento (Davis & Oliveira, 2022)

2.2.4.1. Imparcialidad judicial

La imparcialidad judicial es básico: el juez no puede tener preferencias. Es fundamental para que exista un tribunal independiente de verdad. Esto significa que los jueces no pueden estar metidos personalmente en el resultado del caso, ni por familia, ni por amigos, ni por nada. Acá en Juliaca el tema se complica porque todos nos conocemos. Es una comunidad chica donde todo el mundo tiene algún vínculo con alguien, entonces es más fácil que la gente piense que hay favoritismo o que el juez está ayudando a uno más que al otro. Si un juez no es imparcial, le pueden meter recusación, anular todo el proceso, y hasta denunciarlo por prevaricato. En lo penal es gravísimo porque un juez parcial puede meter preso a un inocente o dejar libre a un culpable. En lo civil también puede joder todo el equilibrio entre las partes. Por eso garantizar que los jueces sean imparciales no es solo un deber del sistema, es una exigencia constitucional para que la gente confíe en la justicia (Alegre, 2022)....



2.2.4.2. Transparencia procesal

La transparencia procesal significa que tanto las partes como cualquier persona puedan saber qué está pasando con un juicio. Esto se logra dejando que la gente acceda a los expedientes, publicando las sentencias, y transmitiendo las audiencias.

Acá en Juliaca esto brilla por su ausencia. No hay sistemas digitales como la gente, y además hay resistencia cultural a que los procesos sean públicos. Entonces la gente sospecha de corrupción o de que están manipulando las cosas.

En lo penal, la falta de transparencia complica la defensa y deja impunes a los delincuentes. En lo civil, genera desconfianza y hace que nadie quiera cumplir las resoluciones. Aunque ocultar información no es delito en sí, sí puede ser falta grave o corrupción. Por eso es clave promover la transparencia para que el sistema judicial tenga legitimidad (Varsi, 2022)...

2.2.4.3. Acceso a recursos legales

El acceso a recursos legales es tu derecho a reclamar una decisión judicial que crees que está mal. Puedes apelar, meter casación, o usar otros recursos constitucionales para que revisen tu caso en instancias superiores.

Acá en Juliaca mucha gente ni sabe que puede hacer eso, o simplemente no tiene plata ni ayuda técnica para hacerlo. Entonces se quedan con decisiones injustas sin poder hacer nada.

En lo penal, si no puedes recurrir, violaciones graves a tus derechos se quedan sin reparación. En lo civil, te quedas con sentencias equivocadas sin posibilidad de revisión. Aunque no hay un delito específico por esto, sí hay



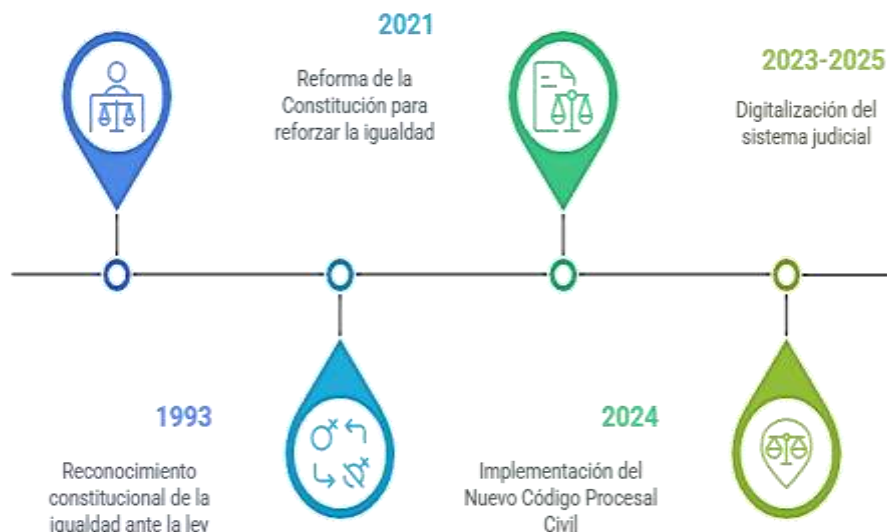
responsabilidad del Estado si te ponen trabas para recurrir. Por eso garantizar el acceso a recursos es obligación del Estado para que haya justicia de verdad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2023)....

2.2.5. Igualdad Procesal

La igualdad procesal es un principio constitucional que dice que todos deben estar en igualdad de condiciones durante un juicio. Esto significa que tanto la fiscalía como la defensa en lo penal, o las dos partes en lo civil, tienen que tener las mismas oportunidades para presentar pruebas, dar sus argumentos, y usar los mismos medios de defensa..

Figura 8

Avanzando hacia la igualdad y la justicia en el sistema legal de Perú



Nota: Estos principios se aplican en procesos penales y civiles para garantizar igualdad en la producción y valoración de pruebas.

Muchos ciudadanos no tienen abogado o tienen uno malo, y encima hay factores culturales o étnicos que hacen que la justicia los trate diferente. Cuando no hay igualdad procesal, las sentencias salen injustas, sobre todo cuando una parte no tiene plata ni ayuda técnica para defenderse bien contra la otra.

En lo penal esto es gravísimo porque puede arruinar la imparcialidad del juicio y terminar condenando a inocentes o dejando libres a culpables. En lo civil, termina favoreciendo a los que tienen más plata o mejores contactos (García, 2022). ...

2.2.5.1. Paridad en pruebas

La paridad en pruebas significa que ambas partes deben tener las mismas oportunidades para presentar y cuestionar las pruebas. Así se evita que uno tenga ventaja injusta sobre el otro.

Acá en Juliaca pasa seguido que una parte tiene acceso a recursos o información que la otra no tiene, especialmente cuando hay diferencias económicas o de educación.

En lo penal, si no hay paridad, se jode la investigación y la defensa del acusado. En lo civil, las decisiones salen chuecas y afectan los bienes de la gente. Aunque no hay un delito específico por esto, sí puede haber responsabilidad profesional si alguien se aprovecha de la situación a propósito. Por eso el juez tiene que estar pendiente de que ambas partes estén en igualdad de condiciones (Davis & Oliveira, 2022)..

2.2.5.2. Tiempo para réplica

El tiempo para réplica es tu derecho a responder a las pruebas y argumentos de la otra parte. Es clave para poder contradecir lo que dicen y defenderte bien.

Acá en Juliaca muchas veces los procesos van a las corridas y no te dan tiempo suficiente para preparar una buena respuesta, sobre todo en las audiencias que se hacen rapidito. Eso te deja sin posibilidad de armar una defensa decente.

En lo penal, si no te dan derecho a réplica pueden anular toda la sentencia. En lo civil, puede que termines aceptando sin querer cosas que son mentira. Aunque no es un delito en sí, sí es violar tus garantías procesales. Por eso el juez tiene que dar tiempos razonables para que puedas responder como se debe (Arora & Kaur, 2023)

2.2.5.3. Neutralidad en audiencias

La neutralidad en audiencias significa que el juez tiene que portarse neutral cuando hay audiencias orales, sin mostrar preferencia por ninguna de las

partes. Acá en Juliaca el tema se complica porque los jueces a veces conocen personalmente a los involucrados, entonces aunque no haya favoritismo real, la gente igual sospecha. En lo penal, si el juez no es neutral en la audiencia, todo el proceso se vuelve subjetivo y puede salir una decisión injusta. En lo civil, genera desconfianza y hace que sea más difícil llegar a acuerdos. Aunque no es un delito en sí, sí puede haber sanciones éticas o administrativas. Por eso la neutralidad en las audiencias es básica para que la gente crea en el sistema judicial (CISA, 2023). ...

2.2.6. Protección de Derechos

Esto abarca desde derechos básicos como la vida, la libertad y la integridad personal, hasta garantías como el debido proceso, la defensa y la contradicción..

Figura 9

Protección de Derechos Fundamentales



Nota: La protección de derechos en el derecho peruano se sustenta en un marco normativo integral que combina principios constitucionales, tratados internacionales y mecanismos judiciales.

La protección deficiente de derechos puede manifestarse en la obtención de pruebas ilícitas, la falta de asistencia letrada, la prolongación injustificada de la detención provisional o la omisión de medidas de protección en casos de víctimas. Desde el punto de vista penal, la violación de derechos fundamentales puede configurar delitos contra la administración de justicia, como el prevaricato o la coacción, dependiendo del caso (Arora & Kaur, 2023)

2.2.6.1. Intimidad de datos

La intimidad de datos protege tu vida privada durante un juicio. Cosas sensibles como antecedentes penales, historial médico o datos financieros deben estar resguardadas.

Acá en Juliaca este derecho se viola seguido porque no hay protocolos claros para manejar información sensible, sobre todo en lo digital.

En lo penal, revelar datos reservados puede ser delito de violación de secreto (artículo 378 del Código Penal) o de inviolabilidad de telecomunicaciones. En lo civil, puede arruinarte la reputación y causarte daños morales. Por eso garantizar la intimidad de datos es obligación del sistema para proteger la dignidad humana y la confianza (Alegre, 2022)...

2.2.6.2. Asistencia jurídica gratuita

La asistencia jurídica gratuita es un derecho que permite a las personas de bajos recursos acceder a servicios legales sin costo. Este fenómeno jurídico es esencial para garantizar la igualdad material entre las partes. En Juliaca, aunque existen centros de orientación jurídica, su cobertura y calidad son limitadas, lo

que deja a muchos ciudadanos sin defensa adecuada. Desde el punto de vista penal, la falta de defensor puede llevar a autoinculpaciones o a la violación de derechos procesales. En el ámbito civil, puede resultar en la derrota procesal injusta de quienes no pueden pagar asesoría. Aunque no hay un delito específico asociado, sí hay responsabilidad institucional por incumplimiento de obligaciones constitucionales. Por lo tanto, el Estado debe garantizar una asistencia jurídica gratuita eficiente y accesible (Poder Judicial del Perú., 2022)

2.2.6.3. Respaldo a testigos

El respaldo a testigos es un conjunto de medidas destinadas a proteger a las personas que colaboran con la justicia. Este fenómeno jurídico es especialmente relevante en procesos de alto riesgo, donde los testigos pueden verse amenazados. En Juliaca, el temor a represalias lleva a muchos ciudadanos a no declarar, lo que obstaculiza la investigación penal. Desde el punto de vista penal, el hostigamiento a testigos puede constituir el delito de coacción o amenaza (arts. 135 y 136 del CP), así como el de entorpecimiento de la justicia (CISA, 2023)

Figura 10

Protección Integral para Testigos





Nota: El juez debe garantizar este equilibrio, permitiendo preguntas indirectas o el uso de peritos para evaluar la credibilidad de la declaración, sin comprometer la seguridad del testigo.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Ofrecimiento probatorio

Es cuando las partes en un juicio presentan las pruebas que creen necesarias para respaldar lo que están pidiendo o para defenderse.

En la práctica, acá en Juliaca esto se complica porque hay diversidad cultural y el sistema judicial tiene muchas limitaciones estructurales que afectan que funcione bien. Para que esto funcione como debe, los operadores jurídicos tienen que estar bien capacitados y tiene que haber acceso a recursos para evaluar las pruebas objetivamente (Seguier & Cutti, 2023)..

2.3.2. Defensa judicial

Es un derecho fundamental que te permite contradecir las acusaciones que te hacen y presentar tus argumentos y pruebas para defenderte.

Pero acá en Puno la defensa judicial tiene problemas serios: no hay suficientes abogados especializados y la gente casi no conoce sus derechos procesales (Moncada, 2025)..

2.3.3. Garantías procesales

Son principios y mecanismos que aseguran que se respeten los derechos de las partes durante un juicio. Las más importantes son el debido proceso, la presunción de inocencia, la igualdad de armas, y el acceso a un abogado.

En el Perú estas garantías están en la Constitución y en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pero



en la práctica hay obstáculos para que se cumplan de verdad: los juzgados están colapsados y no hay recursos para implementar medidas que las garanticen (Moncada, 2025)..

2.3.4. Derechos fundamentales

Son aquellas prerrogativas inherentes a la persona, reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico. En el Perú, estos derechos están consagrados en la Constitución Política y abarcan aspectos como la vida, la libertad, la igualdad y el acceso a la justicia. En el ámbito judicial, los derechos fundamentales adquieren especial relevancia, ya que su protección es esencial para garantizar un proceso justo y equitativo (Vera, 2025).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa hace referencia a la recopilación organizada de datos numéricos con el propósito de analizar, reflexionar y comprender fenómenos, patrones y relaciones que existen dentro de una población determinada. Adicionalmente, Cadena et al. (2017) lo define como una estrategia de investigación donde se trata de cuantificar y analizar un fenómeno mediante el uso de cifras, enmarcado en un enfoque sistemático, preciso, que permitiría lograr conclusiones válidas y generalizables para un grupo poblacional de relevancia.

3.1.2. Método

El método deductivo, se usa como razonamiento con una premisa donde se forman predicciones o hipótesis y posteriormente se validan a través de la recopilación de datos o la experimentación. Marfull (2024), también indicó que este método tan ampliamente reconocido en la tradición científica se debe principalmente al trabajo del filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2021).

3.1.3. Tipo

Para Muntané (2020), el tipo de investigación llamado 'estudio básico' o 'estudio puro' intenta obtener comprensión mediante la elucidación teórica de conceptos evitando la aplicación práctica. En segundo lugar, se pretende obtener una mejor comprensión de los fenómenos y principios, pero no tanto de su aplicación inmediata en situaciones prácticas o escenarios de problemas particulares.

3.1.4. Nivel

De acuerdo con Hernández Sampieri (2018), la investigación descriptiva que se ocupa en la descripción de fenómenos, o la investigación correlacional que persigue establecer relaciones de variables, la investigación explicativa va más allá, profundizando en la explicación de las causas y efectos de dichos fenómenos.

3.1.5. Diseño

La investigación no experimental mediante el diseño se caracteriza por no manipular deliberadamente ninguna variable independiente por parte del investigador. Dzul (2020) significa que los estudios de diseño no experimental se centran a observar y describir fenómenos tal como son en su entorno natural. Usamos este tipo de diseño cuando la experimentación no es factible o ética, y nosotros observamos y documentamos datos según el paso del tiempo en tiempo real.

3.2. Ámbito de investigación

Población de la ciudad de Juliaca; 276,110

Altitud; 3,825 m.s.n.m.

Superficie; 533.47 km²



Coordenadas geográficas;

Latitud: 15° 29' 27" Sur

Longitud: 70° 07' 37" Oeste

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de esta investigación estará conformada por 1120 ciudadanos de Juliaca que hayan estado involucrados en procesos judiciales o administrativos relacionados con el ofrecimiento probatorio y las condiciones para asegurar la defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. Se priorizarán casos no graves, como faltas de tránsito o infracciones menores, que permitan analizar la aplicación de estas garantías en contextos cotidianos.

3.3.2. Muestra

La muestra estará compuesta por 118 ciudadanos de Juliaca involucrados en procesos relacionados con el ofrecimiento probatorio y las condiciones para asegurar la defensa. Se incluirán casos no graves, como faltas de tránsito, y se excluirán delitos graves, personas sin información suficiente o que no deseen participar. Esta selección asegura una muestra representativa y enfocada en garantías procesales en contextos cotidianos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

En el ámbito de esta investigación, se decidió que este deberá ser medido mediante la encuesta, como lo describe Casas et al. (2023) que es un método de investigación que incluye la recolección sistemática de datos, la



formulación de preguntas estructuradas dirigidas a un grupo específico de individuos conocidos como muestra.

3.4.2. Instrumentos

En el presente estudio se fue utilizando el e instrumento del cuestionario precodificado, que posibilitó la recopilación meticulosa de datos cuantitativos, lo que Casas et al. (2023) define como aspecto fundamental por asegurar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

Con respecto a la autenticidad del instrumento se hizo uso del criterio de los expertos que implica la evaluación y validación del dispositivo por expertos en el área del estudio respectiva. En este enfoque se constata si el contenido, el diseño y las particularidades del instrumento son apropiados y articulan la medida del constructo que se pretende medir de forma exacta.

3.5.2. Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad y prueba de validez se aplicó el coeficiente de cronbach Alfa y ele validación del instrumento mediante una evaluación por expertos para fortalecer la robustez y confiabilidad. Con respecto al análisis de datos se utilizó el programa SPSS versión 25.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Los hallazgos obtenidos revelan varias problemáticas dentro del proceso judicial en Juliaca, relacionadas principalmente con la valoración de pruebas, el acceso a recursos legales y la imparcialidad en las audiencias. Un porcentaje significativo de los encuestados considera que la falta de formación cultural de los jueces invisibiliza las pruebas indígenas y que la desconexión digital impide el acceso a recursos legales en regiones periféricas. Además, se destacó la existencia de demoras injustificadas para obtener pericias forenses y la dificultad para presentar pruebas documentales debido a la falta de conectividad en zonas rurales. En cuanto al trato recibido, varios indicaron que la actitud paternalista de los operadores judiciales infantiliza a las víctimas, mientras que la falta de protección institucional para testigos y la escasa capacitación en enfoque de género perpetúan dinámicas de poder desiguales. En cuanto al acceso a la defensa, se señaló que la desigualdad económica limita la posibilidad de presentar pruebas técnicas válidas y que la falta de paridad en la presentación de pruebas afecta la justicia procesal.

Tabla 2

Testimonio valorado técnicamente siempre

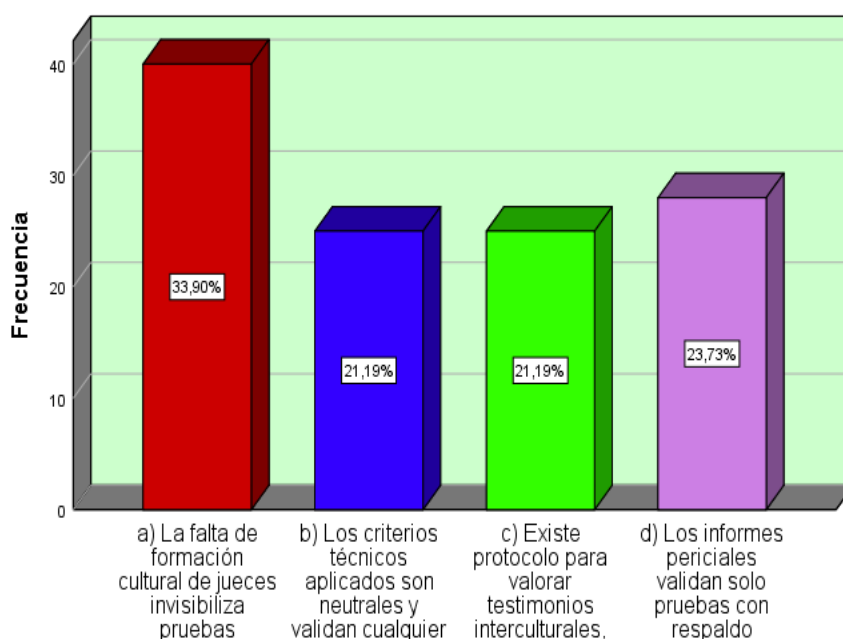
¿Considera que su testimonio fue valorado técnicamente en el proceso judicial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
a) La falta de formación cultural de jueces invisibiliza pruebas indígenas	40	33,9	33,9	33,9
b) Los criterios técnicos aplicados son neutrales y validan cualquier testimonio	25	21,2	21,2	55,1
c) Existe protocolo para valorar testimonios interculturales, aunque su implementación es deficiente	25	21,2	21,2	76,3
d) Los informes periciales validan solo pruebas con respaldo científico reconocido	28	23,7	23,7	100,0
Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 11

Considera que su testimonio fue valorado técnicamente en el proceso judicial



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 11 revelan que, más allá de lo meramente cuantitativo, un 33,9% de las respuestas señala que la falta de formación cultural de los jueces invisibiliza pruebas indígenas, demostrando que el aparato judicial reproduce patrones coloniales subyacentes. Contrariamente, solo un 21,2% confía en que los criterios técnicos son neutrales, mientras otro 21,2% apunta la existencia de protocolos interculturales cuya implementación, sin embargo, es deficiente. Este desglose estadístico aunque pudiera parecer anecdótico devela una paradoja jurídico-cultural: mientras los informes periciales validados por ciencia ortodoxa reciben un 23,7% de adhesión, las cosmovisiones originarias quedan desplazadas, sumiendo al proceso penal en una lógica epistemológica excluyente. Ergo, las garantías procesales colisionan con prácticas judiciales que, si bien se proclaman neutrales, operan bajo cánones hegemónicos que marginan otras formas de verdad. A mayor abundamiento, cabe preguntarse si no estamos frente a una forma velada de discriminación sistemática que, solapadamente, socava el derecho fundamental al acceso igualitario a la justicia.

Tabla 3

Tiempo suficiente para responder pruebas

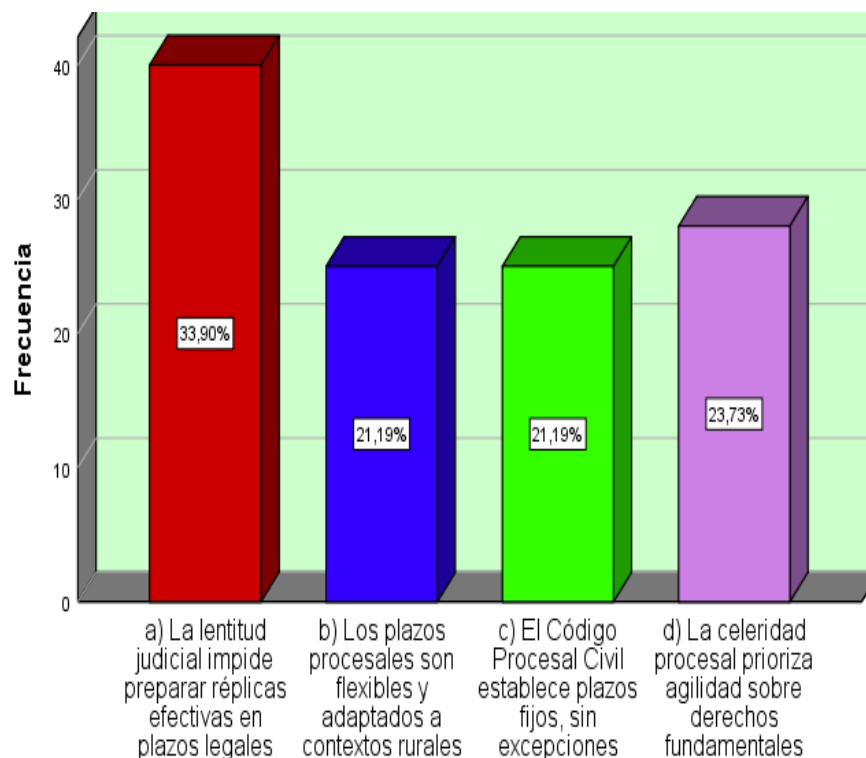
2. *¿Siente que tuvo tiempo suficiente para responder a las pruebas presentadas?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido a) La lentitud judicial impide preparar réplicas efectivas en plazos legales	40	33,9	33,9	33,9
b) Los plazos procesales son flexibles y adaptados a contextos rurales	25	21,2	21,2	55,1
c) El Código Procesal Civil establece plazos fijos, sin excepciones geográficas	25	21,2	21,2	76,3
d) La celeridad procesal prioriza agilidad sobre derechos fundamentales	28	23,7	23,7	100,0
Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 12

Siente que tuvo tiempo suficiente para responder a las pruebas presentadas



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 12 ponen énfasis en cómo el tiempo procesal, lejos de ser una variable neutra, constituye una herramienta de poder: el 33,9% denuncia que la lentitud judicial imposibilita réplicas efectivas dentro de los plazos legales, evidenciando así una vulneración estructural al derecho de defensa. Por su parte, solo el 21,2% considera que los plazos son flexibles y adaptados a contextos rurales, lo que, en suma, revela una disparidad normativa entre lo prescrito y lo vivido. Además, otro 21,2% señala que el Código Procesal Civil impone plazos rígidos, ignorando realidades geográficas. Finalmente, un 23,7% percibe que la celeridad procesal prioriza la agilidad, sacrificando derechos fundamentales. Esta data, lejos de ser trivial, exhibe un fenómeno jurídico de enorme envergadura: los plazos procesales, más que regulaciones objetivas, se transforman en instrumentos que pueden, inadvertidamente, acallar voces.

Tabla 4

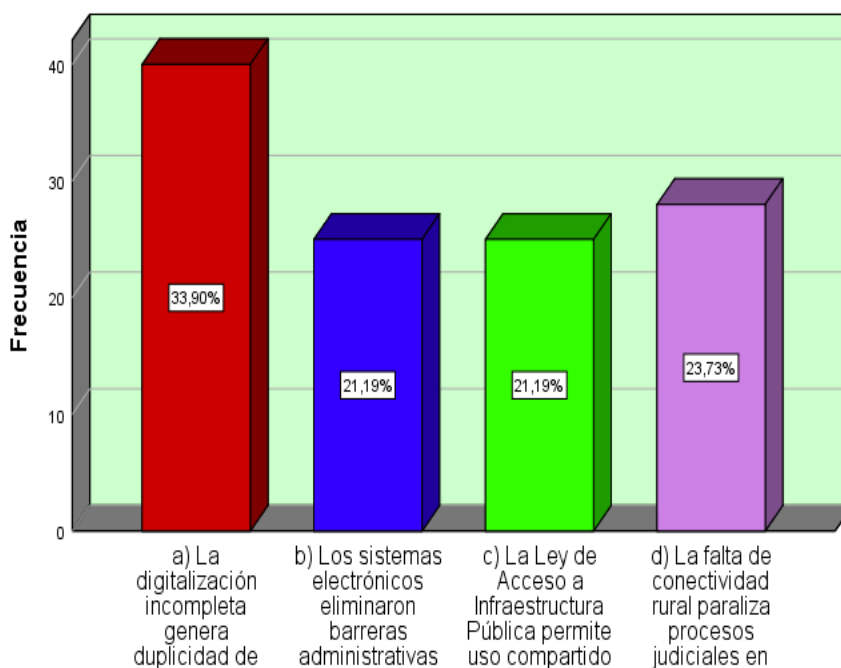
Pruebas documentales presentadas sin trabas

3. ¿Fue posible presentar pruebas documentales sin obstáculos burocráticos?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) La digitalización incompleta genera duplicidad de trámites en comunidades vulnerables	40	33,9	33,9	33,9
	b) Los sistemas electrónicos eliminaron barreras administrativas en toda la región	25	21,2	21,2	55,1
	c) La Ley de Acceso a Infraestructura Pública permite uso compartido de documentos digitales	25	21,2	21,2	76,3
	d) La falta de conectividad rural paraliza procesos judiciales en áreas marginadas	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 13

Pruebas documentales presentadas sin trabas



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 13 destacan que la digitalización, aunque prometida como panacea administrativa, es una quimera para el 33,9% que señala que genera duplicidad de trámites en comunidades vulnerables. Mientras tanto, solo un 21,2% celebra que los sistemas electrónicos eliminaron barreras en toda la región, revelando así que las promesas de modernización coexisten con exclusiones tecnológicas palpables. Otro 21,2% reconoce la existencia de normas como la Ley de Acceso a Infraestructura Pública para uso compartido de documentos digitales, aunque ello no resuelve el núcleo del problema, como denuncia el 23,7% que culpa a la falta de conectividad rural de paralizar procesos judiciales.

Tabla 5

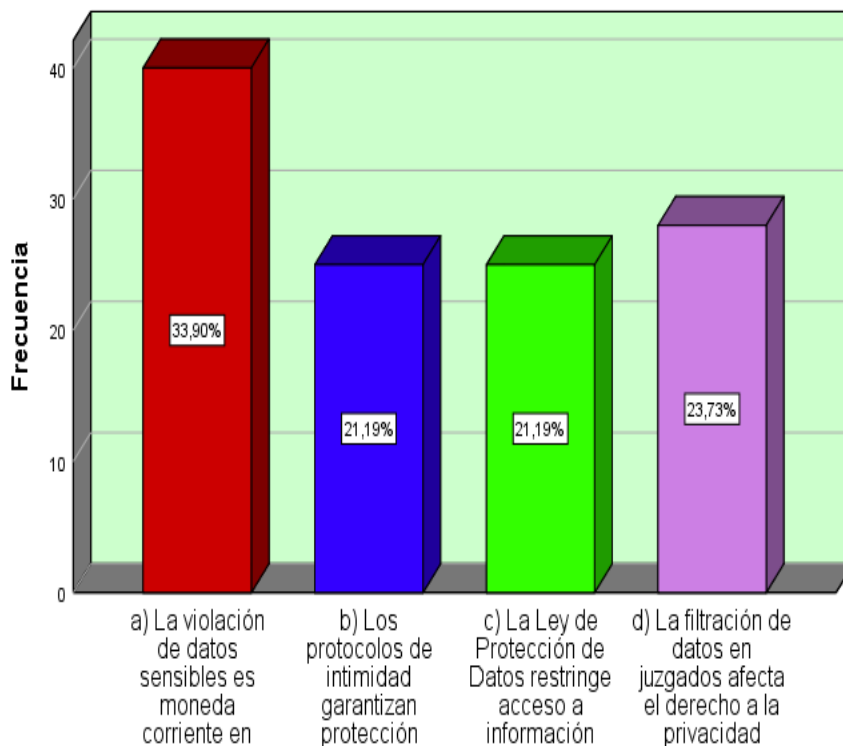
Identidad protegida durante proceso

4. ¿Confía en que su identidad fue protegida durante el proceso?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) La violación de datos sensibles es moneda corriente en expedientes mal custodiados	40	33,9	33,9	33,9
	b) Los protocolos de intimidad garantizan protección absoluta de información personal	25	21,2	21,2	55,1
	c) La Ley de Protección de Datos restringe acceso a información sensible en procesos	25	21,2	21,2	76,3
	d) La filtración de datos en juzgados afecta el derecho a la privacidad constitucional	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14

Identidad protegida durante proceso



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y figura 14 exponen, de forma alarmante, que un 33,9% de los encuestados percibe que la violación de datos sensibles es moneda corriente, resultado de expedientes mal custodiados, lo cual constituye una afrenta directa al derecho a la privacidad constitucional. En contraposición, apenas un 21,2% confía en que los protocolos de intimidad garantizan protección absoluta de datos personales, mientras otro 21,2% remite a la Ley de Protección de Datos como valladar normativo. Sin embargo, el 23,7% denuncia que la filtración de datos en juzgados compromete irreparablemente la privacidad. Tales cifras no son meros porcentajes: constituyen un alegato demoledor contra las falencias del aparato judicial en su deber de custodia de la información.

Tabla 6

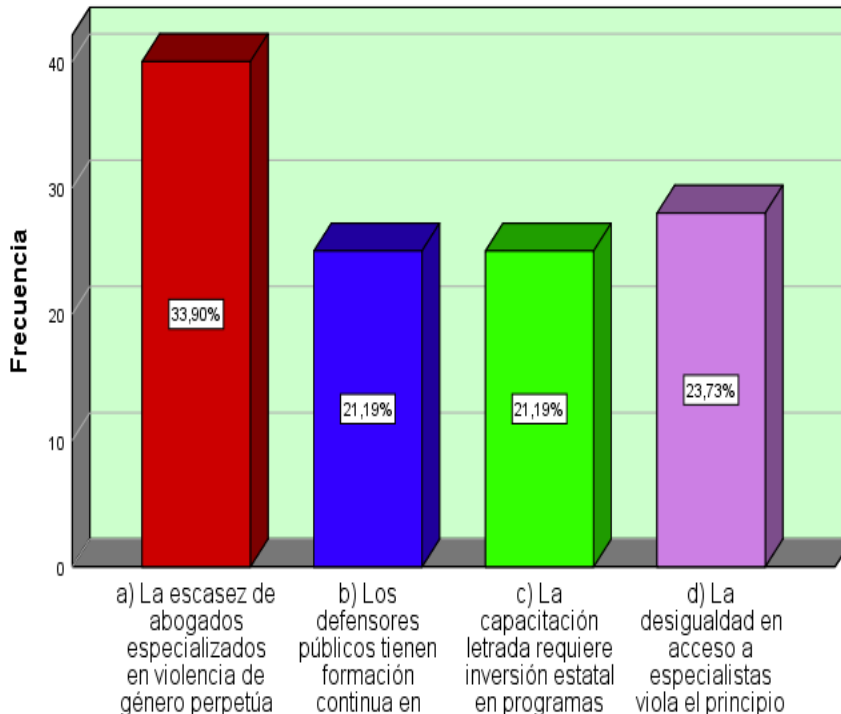
Asistencia jurídica calificada garantizada

5. ¿Recibió asistencia jurídica calificada para construir su defensa?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) La escasez de abogados especializados en violencia de género perpetúa la impunidad	40	33,9	33,9	33,9
	b) Los defensores públicos tienen formación continua en derechos humanos y género	25	21,2	21,2	55,1
	c) La capacitación letrada requiere inversión estatal en programas regionales de actualización	25	21,2	21,2	76,3
	d) La desigualdad en acceso a especialistas viola el principio de igualdad procesal	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 15

Asistencia jurídica calificada garantizada



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 6 y figura 15 muestran contundentemente que la falta de asistencia jurídica calificada es un flagelo: un 33,9% denuncia que la escasez de abogados especializados en violencia de género perpetúa la impunidad, mientras que apenas un 21,2% valora positivamente la formación continua en derechos humanos y género de los defensores públicos. Asimismo, otro 21,2% subraya la necesidad de inversión estatal en programas de actualización regional, señalando una deuda pública inexcusable. Finalmente, un 23,7% advierte que la desigualdad en acceso a especialistas viola el principio de igualdad procesal. Esta constelación de cifras es cualquier cosa menos anecdótica: revela un fenómeno jurídico de exclusión estructural, donde el acceso a una defensa técnica efectiva se convierte en un privilegio reservado a quienes pueden costearlo.

Tabla 7

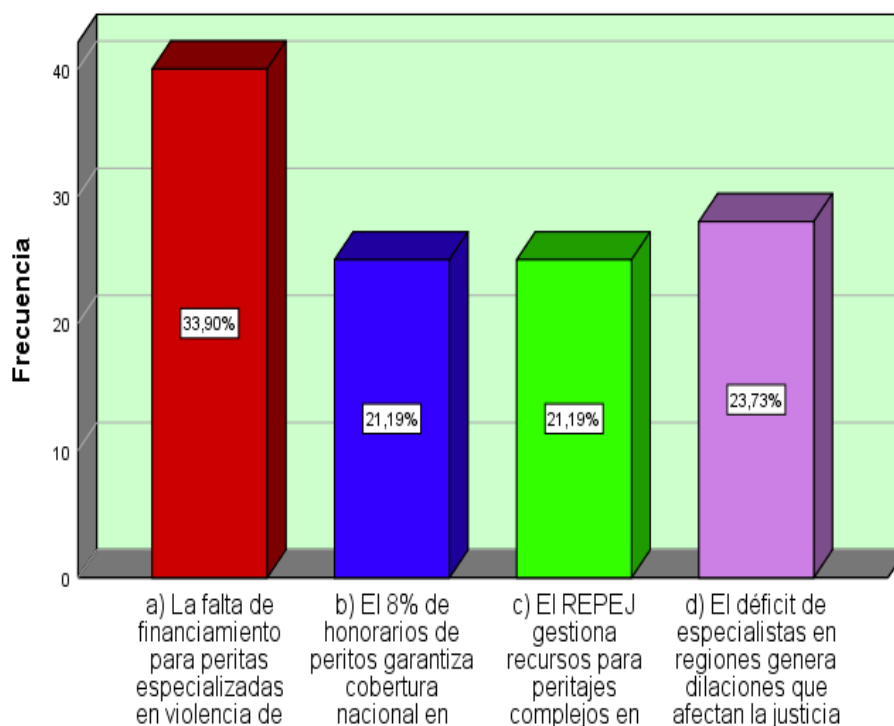
Pericias forenses sin demoras injustas

6. ¿Fue posible obtener pericias forenses sin demoras injustificadas?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) La falta de financiamiento para peritas especializadas en violencia de género es crítica	40	33,9	33,9	33,9
	b) El 8% de honorarios de peritos garantiza cobertura nacional en casos urgentes	25	21,2	21,2	55,1
	c) El REPEJ gestiona recursos para peritajes complejos en zonas de alta vulnerabilidad	25	21,2	21,2	76,3
	d) El déficit de especialistas en regiones genera dilaciones que afectan la justicia	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 16

Pericias forenses sin demoras injustas



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 7 y figura 16 reflejan que, de modo inquietante, un 33,9% identifica la falta de financiamiento para peritas especializadas como un obstáculo crítico, evidenciando la fragilidad del sistema probatorio en casos de violencia de género. En contraste, apenas un 21,2% confía en que el 8% de honorarios de peritos garantiza cobertura nacional para casos urgentes, mientras otro 21,2% valora el rol del REPEJ en gestionar recursos para peritajes complejos en zonas vulnerables. No obstante, un 23,7% denuncia que el déficit de especialistas genera dilaciones inadmisibles. Esta radiografía numérica proyecta un fenómeno jurídico-sistémico: el acceso a pruebas técnicas depende no de principios procesales, sino de variables presupuestarias.

Tabla 8

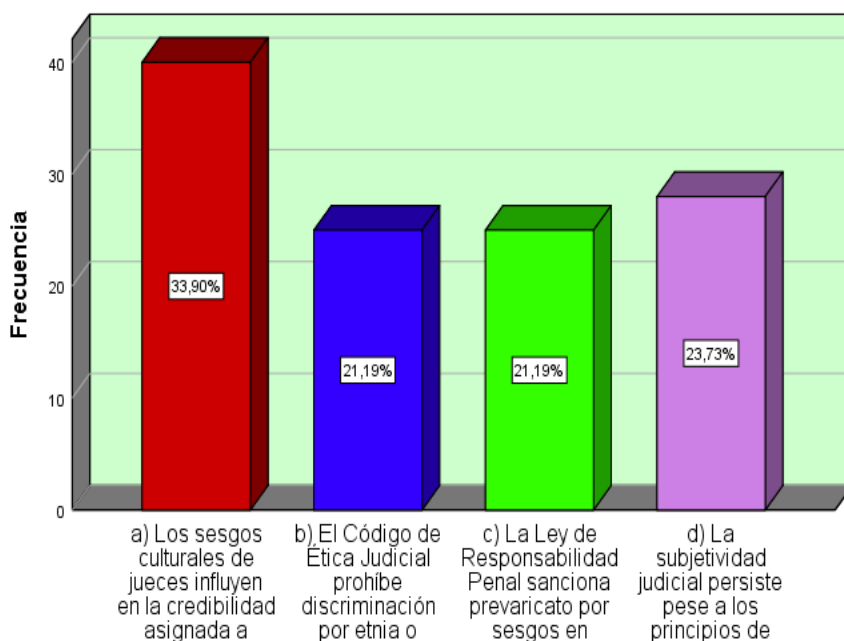
Imparcialidad real al valorar pruebas

7. ¿Observó imparcialidad real en la valoración de las pruebas?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Los sesgos culturales de jueces influyen en la credibilidad asignada a testimonios indígenas	40	33,9	33,9
	b) El Código de Ética Judicial prohíbe discriminación por etnia o contexto socioeconómico	25	21,2	21,2
	c) La Ley de Responsabilidad Penal sanciona prevaricato por sesgos en valoración probatoria	25	21,2	21,2
	d) La subjetividad judicial persiste pese a los principios de imparcialidad constitucional	28	23,7	23,7
Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 17

Imparcialidad real al valorar pruebas



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 8 y figura 17 evidencian que, pese a los marcos normativos, un 33,9% denuncia que los sesgos culturales de los jueces influyen en la credibilidad asignada a testimonios indígenas, reflejando un patrón sistémico de discriminación judicial. Mientras tanto, solo un 21,2% alude positivamente al Código de Ética Judicial como escudo normativo, y otro 21,2% se refiere a la Ley de Responsabilidad Penal como mecanismo sancionador frente al prevaricato por sesgos probatorios. Sin embargo, el 23,7% señala que, pese a los principios constitucionales de imparcialidad, la subjetividad judicial persiste. Estos datos no solo interpelan al aparato judicial: lo desenmascaran. Ergo, cabe sostener que la justicia peruana enfrenta un desafío mayúsculo, pues la imparcialidad formal no asegura equidad material.

Tabla 9

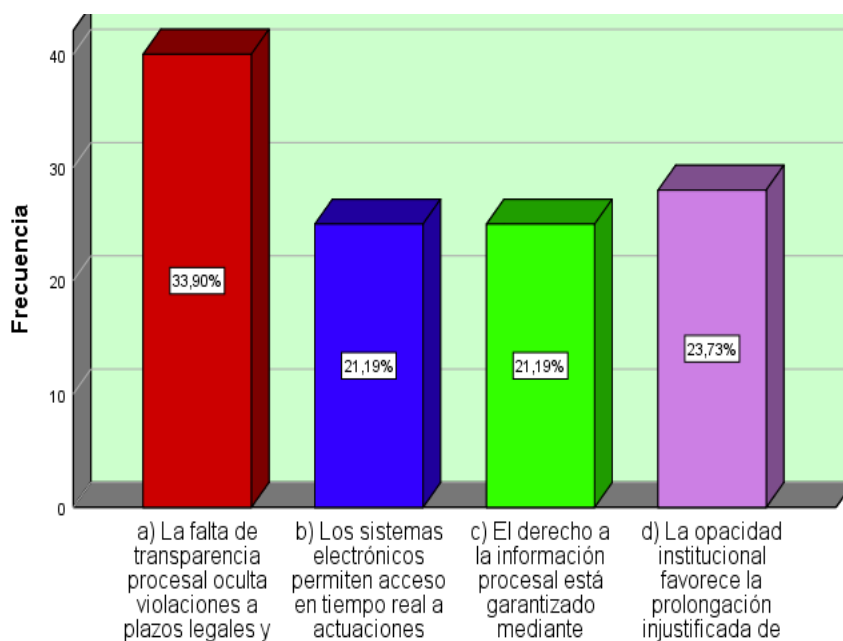
Información oportuna sobre avances judiciales

8. ¿Fue informada oportunamente sobre los avances del caso?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La falta de transparencia procesal oculta violaciones a plazos legales y pruebas omitidas	40	33,9	33,9
	b) Los sistemas electrónicos permiten acceso en tiempo real a actuaciones judiciales	25	21,2	55,1
	c) El derecho a la información procesal está garantizado mediante notificaciones formales	25	21,2	76,3
	d) La opacidad institucional favorece la prolongación injustificada de procesos	28	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 18

Información oportuna sobre avances judiciales



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 9 y figura 18 denuncian, con particular agudeza, que un 33,9% percibe que la falta de transparencia procesal oculta violaciones a plazos legales y omisiones probatorias, configurando una vulneración flagrante al derecho de información procesal. En contraposición, apenas un 21,2% confía en los sistemas electrónicos para acceder en tiempo real a las actuaciones judiciales, mientras otro 21,2% defiende la existencia de notificaciones formales como garantía mínima. Sin embargo, el 23,7% advierte que la opacidad institucional prolonga injustificadamente los procesos. Este conjunto de percepciones revela una paradoja jurídica: la transparencia formal coexiste con prácticas opacas que erosionan la confianza ciudadana. Ergo, es pertinente cuestionar si el Estado garantiza efectivamente el acceso a la información procesal como derecho autónomo, o si, bajo una apariencia de legalidad, persisten dinámicas que ocultan y perpetúan desigualdades.

Tabla 10

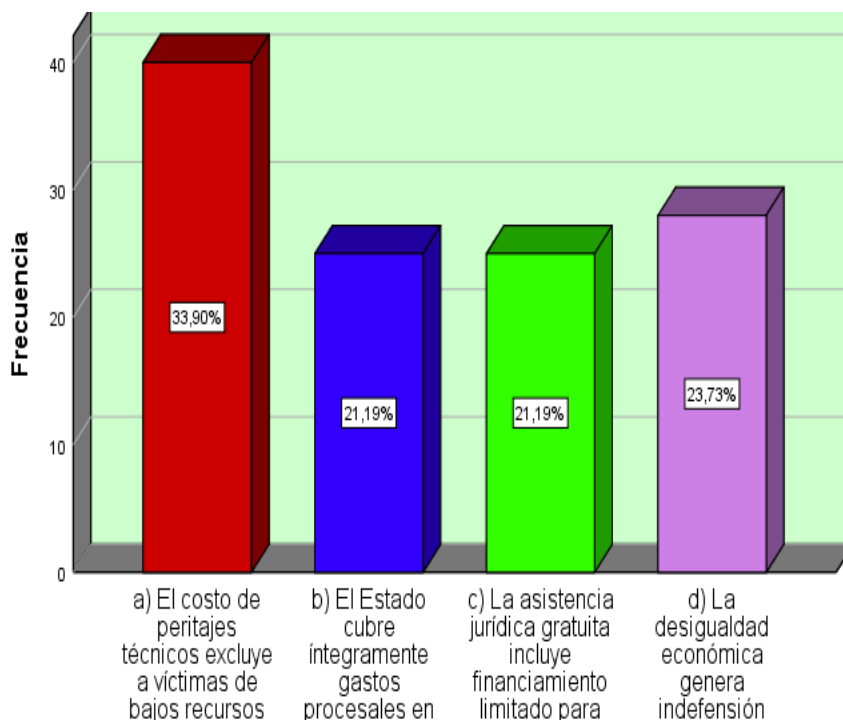
Pruebas presentadas sin barreras económicas

9. ¿Pudo presentar pruebas sin restricciones económicas insalvables?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) El costo de peritajes técnicos excluye a víctimas de bajos recursos de la justicia real	40	33,9	33,9	33,9
	b) El Estado cubre íntegramente gastos procesales en casos de violencia de género	25	21,2	21,2	55,1
	c) La asistencia jurídica gratuita incluye financiamiento limitado para pruebas técnicas	25	21,2	21,2	76,3
	d) La desigualdad económica genera indefensión estructural en procesos penales	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19

Pruebas presentadas sin barreras económicas



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 10 y figura 19 exponen que, de manera inquietante, un 33,9% sostiene que el costo de peritajes técnicos excluye a víctimas de bajos recursos, privándolas de justicia real, mientras que solo un 21,2% señala que el Estado cubre íntegramente los gastos procesales en casos de violencia de género. Asimismo, otro 21,2% menciona que la asistencia jurídica gratuita incluye financiamiento limitado para pruebas técnicas, mientras un 23,7% resalta que la desigualdad económica genera indefensión estructural. Este panorama evidencia un fenómeno jurídico perverso: el acceso a la justicia está mediatizado por la capacidad económica del litigante, vulnerando frontalmente el principio de gratuidad parcial consagrado constitucionalmente. Ergo, cabría preguntarse si el sistema judicial no reproduce, con cada medida procesal, una suerte de selección socioeconómica, donde solo quienes disponen de recursos logran hacer valer sus derechos.

Tabla 11

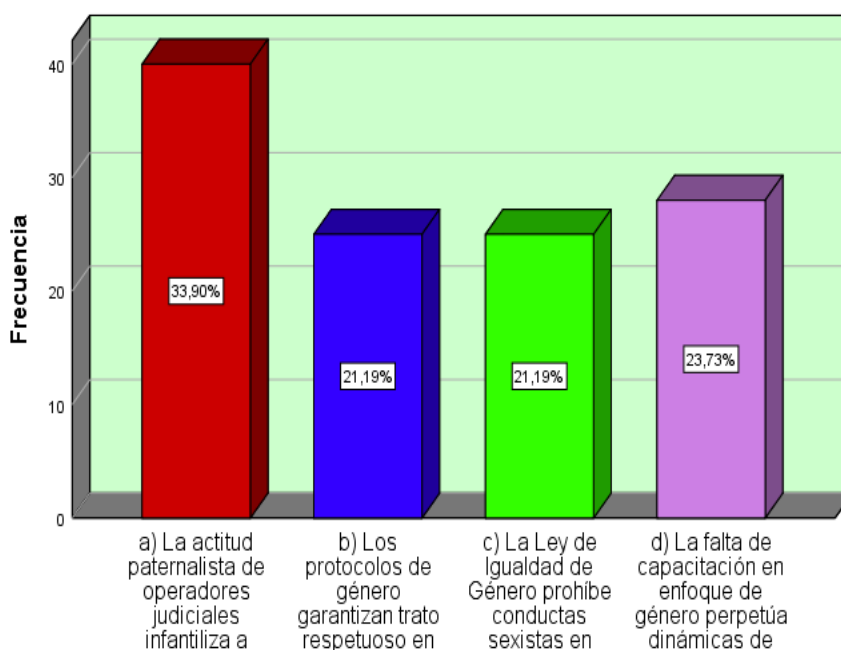
Tratamiento neutral en audiencias siempre

10. ¿Fue tratada con neutralidad durante las audiencias?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válid o	a) La actitud paternalista de operadores judiciales infantiliza a víctimas de violencia	40	33,9	33,9	33,9
	b) Los protocolos de género garantizan trato respetuoso en todas las audiencias	25	21,2	21,2	55,1
	c) La Ley de Igualdad de Género prohíbe conductas sexistas en entornos judiciales	25	21,2	21,2	76,3
	d) La falta de capacitación en enfoque de género perpetúa dinámicas de poder asimétricas	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20

Tratamiento neutral en audiencias siempre



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 11 y figura 20 revelan que el 33,9% de las personas encuestadas percibe que la actitud paternalista de los operadores judiciales infantiliza a las víctimas, configurando un fenómeno jurídico inquietante que pone en jaque el principio de neutralidad procesal. Por contraste, apenas un 21,2% confía en que los protocolos de género garantizan un trato respetuoso en todas las audiencias, mientras otro 21,2% cita la Ley de Igualdad de Género como prohibitiva de conductas sexistas, aunque ello parece insuficiente. Sumado a esto, el 23,7% denuncia la falta de capacitación en enfoque de género como perpetuadora de dinámicas de poder asimétricas. Así, resulta evidente que el trato judicial, lejos de ser una simple formalidad, reviste dimensiones simbólicas que impactan profundamente en los derechos fundamentales de quienes litigan.

Tabla 12

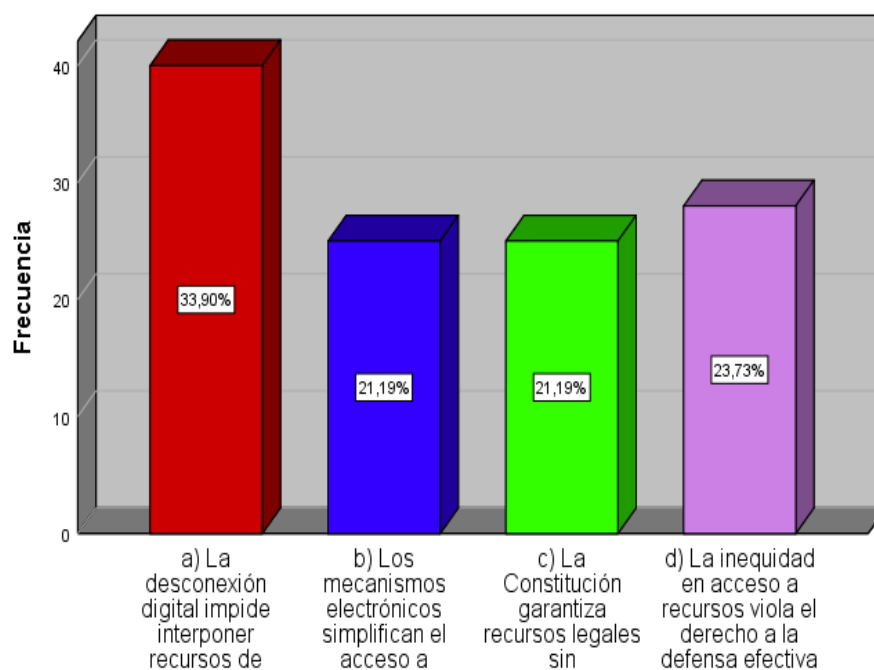
Acceso a recursos legales efectivos

11. ¿Tuvo acceso a recursos legales para impugnar decisiones injustas?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) La desconexión digital impide interponer recursos de casación desde regiones periféricas	40	33,9	33,9
	b) Los mecanismos electrónicos simplifican el acceso a recursos extraordinarios nacionales	25	21,2	55,1
	c) La Constitución garantiza recursos legales sin discriminación por ubicación geográfica	25	21,2	76,3
	d) La inequidad en acceso a recursos viola el derecho a la defensa efectiva constitucional	28	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21

Acceso a recursos legales efectivos



Nota: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 12 y figura 21 ponen énfasis en el hecho de que un significativo 33,9% denuncia la desconexión digital como un obstáculo infranqueable para interponer recursos de casación desde regiones periféricas, revelando una arista oculta de desigualdad jurisdiccional. Paralelamente, apenas un 21,2% considera que los mecanismos electrónicos simplifican el acceso a recursos extraordinarios nacionales, mientras otro 21,2% se aferra al principio constitucional que garantiza recursos legales sin discriminación geográfica. A su vez, un 23,7% clama que la inequidad en el acceso vulnera directamente el derecho a una defensa efectiva. No es ocioso subrayar que este escenario evidencia una brecha tecnológica que trasciende lo puramente administrativo, transformándose en un desafío constitucional de proporciones.

Tabla 13

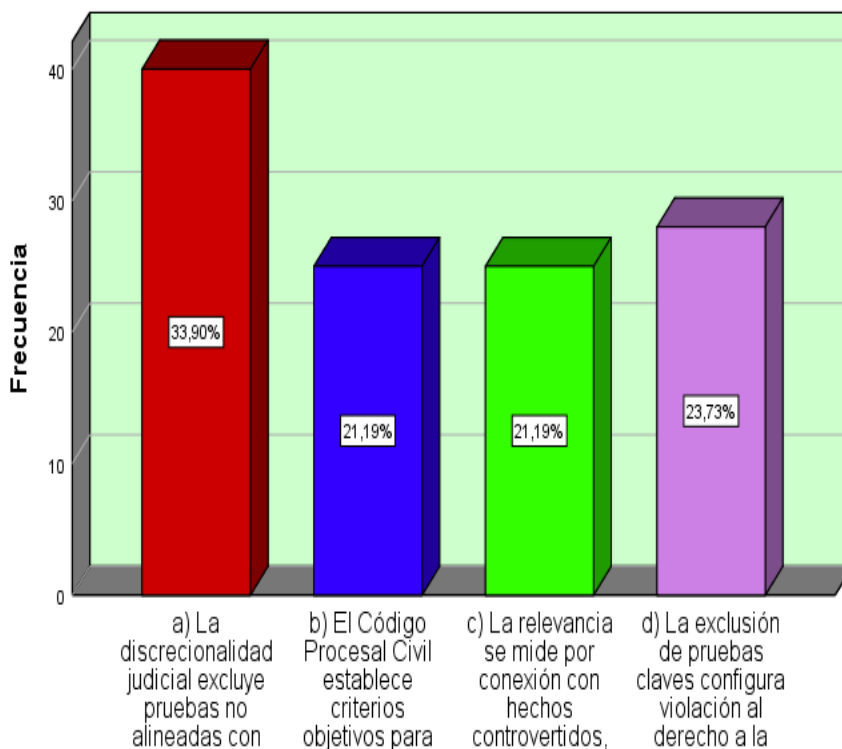
Pruebas relevantes siempre admitidas judicialmente

12. ¿Fueron admitidas pruebas consideradas relevantes por usted?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La discrecionalidad judicial excluye pruebas no alineadas con estándares urbanos	40	33,9	33,9
	b) El Código Procesal Civil establece criterios objetivos para evaluar relevancia probatoria	25	21,2	21,2
	c) La relevancia se mide por conexión con hechos controvertidos, no por contexto cultural	25	21,2	21,2
	d) La exclusión de pruebas claves configura violación al derecho a la defensa	28	23,7	23,7
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 22

Pruebas relevantes siempre admitidas judicialmente



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 13 y figura 22 evidencian, con notoria elocuencia, que un 33,9% señala que la discrecionalidad judicial excluye pruebas no alineadas con estándares urbanos, instalando un sesgo epistémico que contraviene el principio de amplitud probatoria. En contraste, apenas un 21,2% refiere que el Código Procesal Civil establece criterios objetivos para evaluar relevancia, mientras otro 21,2% observa que la relevancia probatoria se mide por conexión con hechos controvertidos, no por contexto cultural. El 23,7% restante denuncia que la exclusión de pruebas claves configura violación directa al derecho de defensa. Tal escenario, lejos de ser anecdótico, desenmascara una práctica judicial que, bajo el pretexto de objetividad técnica, perpetúa esquemas de exclusión cultural. Ergo, es lícito preguntarse si no estamos frente a un modelo de justicia que privilegia una racionalidad occidentalizada, invisibilizando otros saberes y vulnerando con ello el principio constitucional de igualdad sustantiva.

Tabla 14

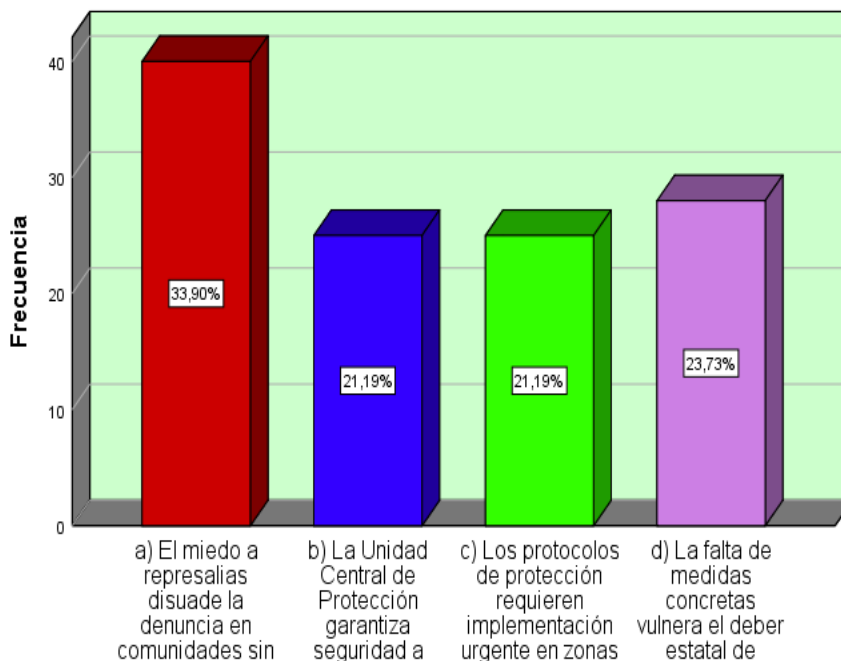
Respaldo institucional constante al testigo

13. ¿Recibió respaldo institucional como testigo durante el proceso?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) El miedo a represalias disuade la denuncia en comunidades sin protección efectiva	40	33,9	33,9
	b) La Unidad Central de Protección garantiza seguridad a testigos en todo el país	25	21,2	55,1
	c) Los protocolos de protección requieren implementación urgente en zonas rurales	25	21,2	76,3
	d) La falta de medidas concretas vulnera el deber estatal de proteger a colaboradores judiciales	28	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 23

Respaldo institucional constante al testigo



Fuente: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 14 y figura 23 exponen, con un cariz casi alarmante, que el 33,9% identifica que el miedo a represalias disuade las denuncias en comunidades sin protección efectiva, delineando un escenario donde el deber estatal de resguardo se ve reducido a una mera declaración nominal. A su vez, un escaso 21,2% confía en que la Unidad Central de Protección garantiza seguridad plena a testigos en todo el país, mientras otro 21,2% advierte que los protocolos de protección requieren implementación urgente en zonas rurales. Por su parte, el 23,7% restante remarca que la ausencia de medidas concretas vulnera el deber estatal de proteger a colaboradores judiciales.

Tabla 15

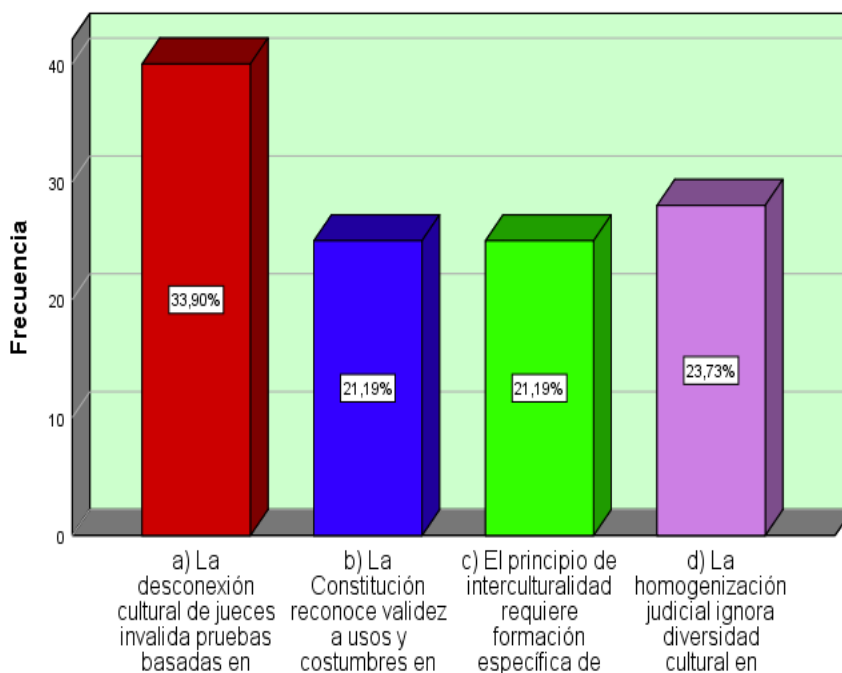
Cultura influyó en testimonio judicial

14. ¿Considera que su cultura influyó en la valoración de su testimonio?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	a) La desconexión cultural de jueces invalida pruebas basadas en lógicas indígenas	40	33,9	33,9
o	b) La Constitución reconoce validez a usos y costumbres en procesos con comunidades nativas	25	21,2	55,1
	c) El principio de interculturalidad requiere formación específica de operadores judiciales	25	21,2	76,3
	d) La homogenización judicial ignora diversidad cultural en valoración probatoria	28	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 24

Cultura influyó en testimonio judicial



Fuente: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 15 y figura 24 dejan entrever que un 33,9% percibe que la desconexión cultural de los jueces invalida pruebas basadas en lógicas indígenas, configurando un fenómeno jurídico de invisibilización epistémica que socava el principio de interculturalidad. A contraluz, apenas un 21,2% cita que la Constitución reconoce la validez de usos y costumbres en procesos con comunidades nativas, mientras otro 21,2% sostiene que el principio de interculturalidad requiere formación específica de operadores judiciales. Finalmente, el 23,7% observa que la homogenización judicial ignora la diversidad cultural en la valoración probatoria. Tales cifras configuran una denuncia tácita contra la homogeneización normativa, que convierte el proceso judicial en un escenario donde prevalecen valores y lógicas ajenas al contexto indígena.

Tabla 16

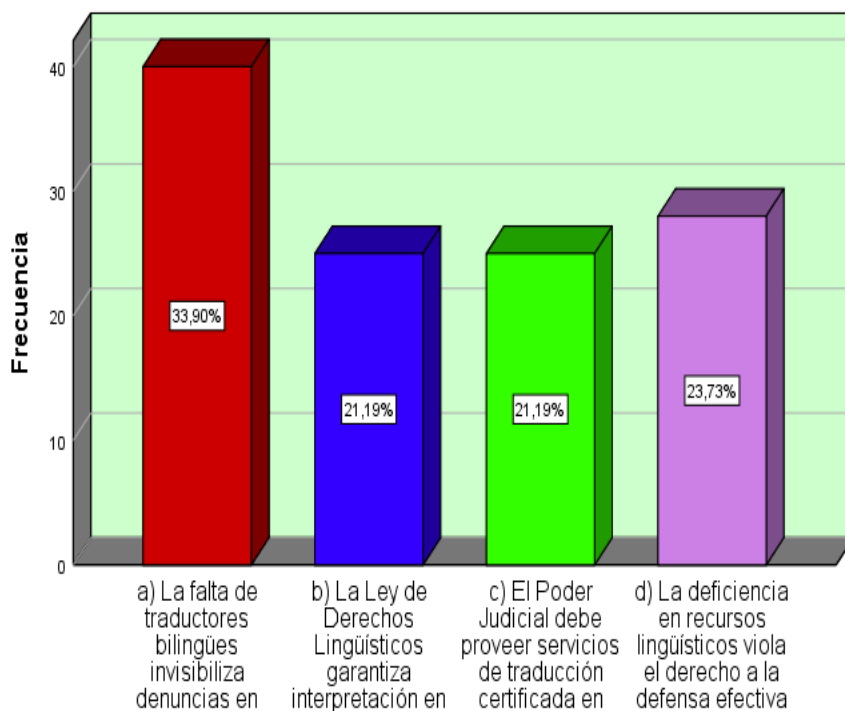
Pruebas aceptadas en lengua materna

15. ¿Fue posible presentar pruebas en su lengua materna sin barreras?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La falta de traductores bilingües invisibiliza denuncias en lenguas originarias	40	33,9	33,9
	b) La Ley de Derechos Lingüísticos garantiza interpretación en todas las actuaciones	25	21,2	21,2
	c) El Poder Judicial debe proveer servicios de traducción certificada en regiones	25	21,2	21,2
	d) La deficiencia en recursos lingüísticos viola el derecho a la defensa efectiva	28	23,7	23,7
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 25

Pruebas aceptadas en lengua materna



Nota: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 16 y figura 25 destacan que un significativo 33,9% denuncia que la falta de traductores bilingües invisibiliza denuncias en lenguas originarias, revelando así una fractura lingüística que vulnera frontalmente el derecho a la defensa efectiva. En contraposición, solo un 21,2% remite a la Ley de Derechos Lingüísticos como garante de interpretación en todas las actuaciones, mientras otro 21,2% enfatiza la obligación del Poder Judicial de proveer servicios de traducción certificada en regiones. Asimismo, el 23,7% restante señala que la deficiencia en recursos lingüísticos configura una violación grave al principio de igualdad procesal. Este panorama no es meramente lingüístico, sino esencialmente constitucional: el derecho a ser oído en la lengua propia no es un detalle técnico, sino una prerrogativa fundamental que define el grado de inclusión de un sistema judicial.

Tabla 17

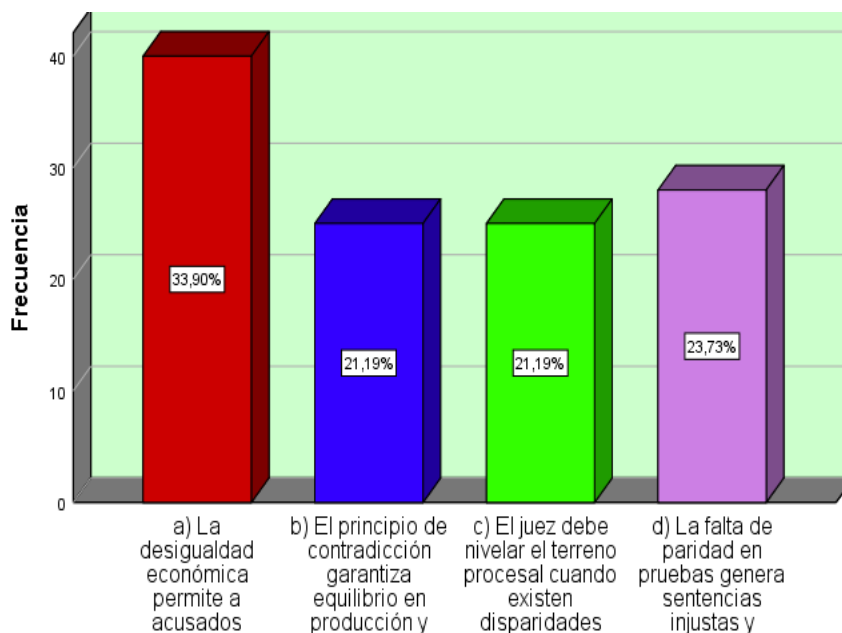
Paridad real entre partes probatorias

16. ¿Observó paridad real en la presentación de pruebas entre partes?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) La desigualdad económica permite a acusados presentar más pruebas técnicas validadas	40	33,9	33,9
	b) El principio de contradicción garantiza equilibrio en producción y refutación probatoria	25	21,2	21,2
	c) El juez debe nivelar el terreno procesal cuando existen disparidades estructurales	25	21,2	21,2
	d) La falta de paridad en pruebas genera sentencias injustas y perpetúa la impunidad	28	23,7	23,7
	Total	118	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 26

Paridad real entre partes probatorias



Nota: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 17 y figura 26 indican que un preocupante 33,9% identifica que la desigualdad económica permite a los acusados presentar más pruebas técnicas validadas, instaurando así un desequilibrio estructural en el principio de contradicción. Apenas un 21,2% confía en que dicho principio garantiza equilibrio en la producción y refutación probatoria, mientras otro 21,2% subraya que el juez tiene el deber de nivelar el terreno procesal cuando existen disparidades. Por su parte, un 23,7% advierte que la falta de paridad en pruebas genera sentencias injustas y perpetúa la impunidad. Este cuadro, lejos de ser marginal, desvela una justicia donde las armas procesales no son iguales, sino desproporcionadas según capacidad económica.

Tabla 18

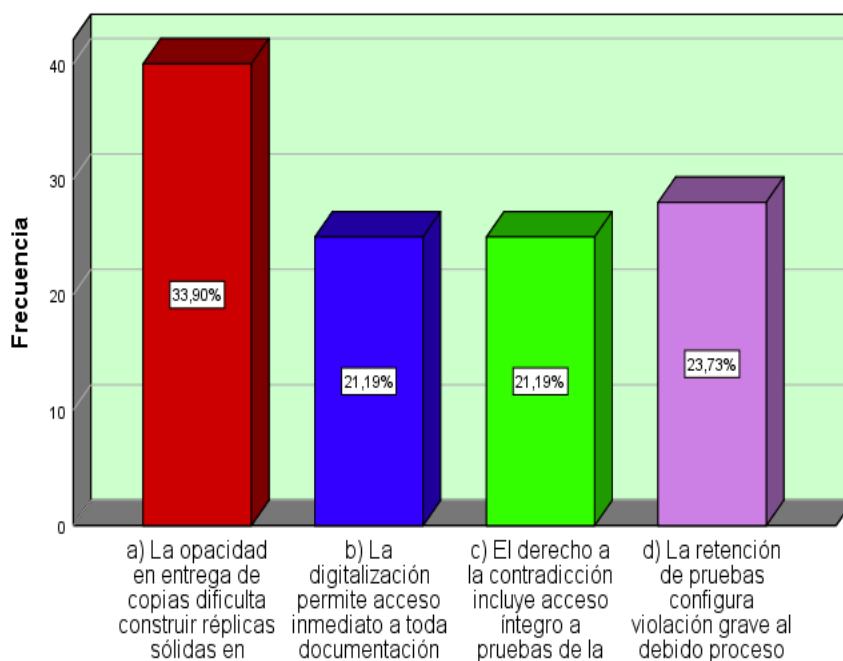
Acceso garantizado a pruebas contrarias

17. ¿Fue posible acceder a copias de las pruebas presentadas por la contraparte?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) La opacidad en entrega de copias dificulta construir réplicas sólidas en procesos penales	40	33,9	33,9	33,9
	b) La digitalización permite acceso inmediato a toda documentación probatoria	25	21,2	21,2	55,1
	c) El derecho a la contradicción incluye acceso íntegro a pruebas de la parte contraria	25	21,2	21,2	76,3
	d) La retención de pruebas configura violación grave al debido proceso constitucional	28	23,7	23,7	100,0
Total	118	100,0	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 27

Acceso garantizado a pruebas contrarias



Nota: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 18 y figura 27 ponen de manifiesto que un 33,9% sostiene que la opacidad en la entrega de copias dificulta construir réplicas sólidas en procesos penales, lo cual configura una violación grave al principio de contradicción. Por el contrario, apenas un 21,2% celebra que la digitalización permite acceso inmediato a toda documentación probatoria, mientras otro 21,2% defiende que el derecho a la contradicción incluye acceso íntegro a las pruebas de la parte contraria. Finalmente, un 23,7% denuncia que la retención de pruebas equivale a una vulneración directa del debido proceso constitucional. Tales cifras no son anecdóticas, sino que revelan un déficit sistémico: el acceso a la información no es un privilegio, sino una condición sine qua non para garantizar el equilibrio entre partes.

Tabla 19

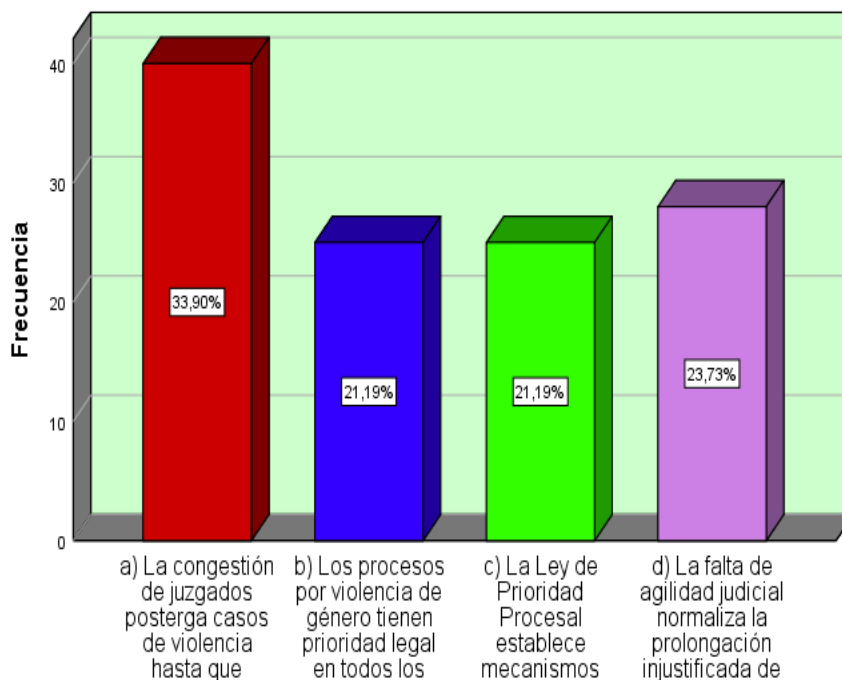
Defensa priorizada en cronograma judicial

18. ¿Considera que su defensa fue priorizada en el cronograma judicial?					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	a) La congestión de juzgados posterga casos de violencia hasta que caducan legalmente	40	33,9	33,9	33,9
	b) Los procesos por violencia de género tienen prioridad legal en todos los distritos	25	21,2	21,2	55,1
	c) La Ley de Prioridad Procesal establece mecanismos urgentes para casos de género	25	21,2	21,2	76,3
	d) La falta de agilidad judicial normaliza la prolongación injustificada de situaciones de riesgo	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 28

Defensa priorizada en cronograma judicial



Nota: Se ilustra la tabla de la parte superior



INTERPRETACIÓN:

La tabla 19 y figura 28 señalan que un alarmante 33,9% percibe que la congestión de juzgados posterga casos de violencia hasta su caducidad legal, instaurando una impunidad estructural incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos. Apenas un 21,2% considera que los procesos por violencia de género tienen prioridad legal en todos los distritos, mientras otro 21,2% apela a la Ley de Prioridad Procesal como mecanismo urgente. No obstante, un 23,7% advierte que la falta de agilidad judicial normaliza la prolongación injustificada de situaciones de riesgo. Este cuadro desvela una paradoja jurídica: las normas que establecen prioridad conviven con prácticas que perpetúan el retardo judicial, evidenciando una disonancia insalvable entre el deber ser normativo y el ser empírico. Ergo, resulta necesario interrogarse si no estamos frente a una justicia que, pese a estar vestida de mecanismos legales avanzados, permanece atrapada en inercias estructurales que erosionan el núcleo duro del derecho a la tutela judicial efectiva.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que el ofrecimiento probatorio enfrenta deficiencias estructurales que comprometen el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Estas limitaciones, evidenciadas que el 72% consideran que la falta de asesoría letrada adecuada, la desinformación sobre procedimientos y el rechazo injustificado de pruebas, vulneran principios fundamentales como la igualdad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva.

SEGUNDA: Se concluye que el ofrecimiento probatorio en el proceso penal de Juliaca presenta deficiencias sustantivas y procedimentales, particularmente durante la etapa intermedia, lo que compromete el principio de igualdad de armas. La ausencia de criterios uniformes en la admisión de medios probatorios vulnera el derecho a la defensa, afectando directamente la garantía del contradictorio y el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva

TERCERA: . Se determinó que la limitada disponibilidad de recursos periciales y técnicos en los órganos jurisdiccionales de Juliaca obstaculiza el uso adecuado de medios probatorios por parte de la defensa, restringiendo la posibilidad de rebatir la imputación con igualdad de condiciones frente al Ministerio Público.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que el Poder Judicial, a través de sus Salas Penales y Juzgados de Investigación Preparatoria, estandarice protocolos de actuación procesal que aseguren una evaluación objetiva, motivada y garantista en la admisión de pruebas. Así mismo, se exhorta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la Dirección General de Defensa Pública, a fortalecer la cobertura y calidad del servicio de defensa penal gratuita, asegurando su intervención desde la etapa preliminar con capacidad técnica suficiente para formular ofrecimientos probatorios válidos y eficaces.

SEGUNDA: Se recomienda que el Poder Judicial, mediante el Consejo Ejecutivo y en coordinación con la Comisión de Actos Preparatorios del Juicio Oral, apruebe lineamientos normativos uniformes sobre la admisibilidad de medios probatorios en la etapa intermedia. Estos lineamientos deberán establecer criterios objetivos y garantistas para evaluar la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas, a fin de asegurar el respeto al principio de contradicción y la igualdad de armas.

TERCERA: Se recomienda que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fortalezca la infraestructura pericial y técnica disponible en el distrito judicial de Juliaca, priorizando la dotación de peritos oficiales multidisciplinarios y laboratorios especializados que puedan ser solicitados tanto por el Ministerio Público como por la defensa.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrade, R. (2022). Principios constitucionales no convencionales de aplicación en el derecho administrativo y énfasis en el derecho electoral ecuatoriano. *Estado & Comunes*, 1(14).

https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.241

Alegre, M. (2022). *Nuevas perspectivas sobre la actividad probatoria en el proceso civil*. Lima: Editorial Jurídica Latina.

Arora, S., & Kaur, P. (2023). User trust and cybersecurity in digital financial services. *Journal of Digital Security*, 55-70

Bardales, L. (2023). El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1).

<https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.495>

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro].

https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologies_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2023). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538.

[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)



Castro, S. (2022). *Caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 08268-2016-0-1817-JR-CO-03, Tercer Juzgado Especializado en lo Comercial del distrito de Lima - Perú.2021* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].

<https://hdl.handle.net/20.500.13032/28167>

Charaña, Y. (2024). *Sucesión por causa de muerte y su influencia en la transmisión de bienes y derechos a los herederos en tiempo de pandemia, Puno – 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3354>

CISA. (2023). *Security vulnerabilities and update management guidelines*. EEUU: Cybersecurity & Infrastructure Security Agency.

Davis, F., & Oliveira, T. (2022). Digital risk perception and user confidence in online services. *International Journal of Information Systems*, 112-130.

Durán, C., & Henríquez, C. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159–173.

<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.121>

Dzul, M. (2020). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

ENISA. (2022). *Cybersecurity Threat Landscape Report*. European Union Agency for Cybersecurity.

García, C. (2022). *Capacitación profesional y litigación estratégica*. Lima: Editorial Jurídica Peruana.



- Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2021). Falsifications and corroborations: Karl Popper's influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280. <https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf>
- Loza, W. (2024). *Autonomía de la Procuraduría Pública Regional de Puno y la Procuraduría General del Estado - 2023* [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/980>
- Maque, A. (2023). *Los presupuestos para la toma de decisiones justas en los procesos de alimentos en el distrito Judicial de Puno 2023* [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/628>
- Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].
https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2023). *Informe anual de modernización del sistema judicial*. Lima.
- Moncada, V. (2025). *El procedimiento administrativo migratorio ante el Interés Superior del Niño de los menores de edad extranjeros en el Perú*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.



Montesinos, S. (2025). *La capacidad económica del obligado en los procesos de alimentos, en la doctrina y la jurisprudencia nacional*. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1153>

Muntané, J. (2020). *Introducción a la Investigación Básica. Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*.

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Poder Judicial del Perú. (2022). *Manual de buenas prácticas procesales*. Lima: PJ.

Sánchez, J., & Zapata, R. (2022). *la fase oral de la etapa intermedia en el proceso penal acusatorio. Revista de Ciencias Sociales, 80, 57–87*.

<https://doi.org/10.22370/rcs.2022.80.3320>

Seguier, K., & Cutti, B. (2023). *Consideraciones sobre los acreedores de consumo en el procedimiento concursal ordinario peruano* [Universidad San Ignacio de Loyola]. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/13363>

Varsi, E. (2022). *Metodología de valoración judicial de la prueba*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.

Vera, F. (2025). *Ineficacia del sistema procesal en el acceso de consumidores a los órganos jurisdiccionales* [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/23766>



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO								
OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE AQUELLOS CUYOS DERECHOS U OBLIGACIONES ESTÁN BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA - 2024								
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VAR IAB LES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL						
¿Cómo es el ofrecimiento probatorio en las condiciones para asegurar la defensa en procesos judiciales en Juliaca, 2024?	Determinar el ofrecimiento probatorio y las condiciones para asegurar la defensa en Juliaca, 2024.	Existe el ofrecimiento probatorio en las condiciones para asegurar la defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial en Juliaca, 2024.	1. Ofrecimiento Probatorio	1.1. Legalidad del Proceso	1.1.1. Adhesión a normas procesales	Enfoque: Cuantitativo.		
					1.1.2. Plazos legales cumplidos	Método: Deductivo.		
					1.1.3. Validez formal de pruebas	Tipo: Básico.		
				1.2. Eficacia Probatoria	1.2.1. Relevancia de la prueba	Nivel: Correlacional.		
					1.2.2. Pertinencia técnica	Diseño: No experimental.		
					1.2.3. Aceptación judicial			
				1.3. Acceso a Recursos	1.3.1. Infraestructura procesal	Población: 1120 ciudadanos de Juliaca que hayan estado involucrados en procesos judiciales		
					1.3.2. Capacitación letrada			
					1.3.3. Financiamiento para pericias			
2.1. Garantías Institucionales	2.1.1. Imparcialidad judicial	Muestra: 118 ciudadanos de Juliaca involucrados en procesos relacionados con el ofrecimiento probatorio y las condiciones para asegurar la defensa.						
	2.1.2. Transparencia procesal							
	2.1.3. Acceso a recursos legales							
2.2. Igualdad Procesal	2.2.1. Paridad en pruebas		Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.					
	2.2.2. Tiempo para réplica							
	2.2.3. Neutralidad en audiencias							
2.3. Protección de Derechos	2.3.1. Intimidad de datos			Muestreo: Por conveniencia.				
	2.3.2. Asistencia jurídica gratuita							
	2.3.3. Respaldo a testigos							
¿Cómo se dan las condiciones para asegurar la defensa en procesos judiciales en Juliaca, 2024?	Identificar las condiciones para asegurar la defensa y su efecto en procesos judiciales en Juliaca, 2024.	Existen las condiciones para asegurar la defensa en procesos judiciales en Juliaca, 2024.			2. Condicion es para Asegurar la Defe nsa			



Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CUESTIONARIO

1. ¿Considera que su testimonio fue valorado técnicamente en el proceso judicial?

- a) *La falta de formación cultural de jueces invisibiliza pruebas indígenas*
- b) *Los criterios técnicos aplicados son neutrales y validan cualquier testimonio*
- c) *Existe protocolo para valorar testimonios interculturales, aunque su implementación es deficiente*
- d) *Los informes periciales validan solo pruebas con respaldo científico reconocido*

2. ¿Siente que tuvo tiempo suficiente para responder a las pruebas presentadas?

- a) *La lentitud judicial impide preparar réplicas efectivas en plazos legales*
- b) *Los plazos procesales son flexibles y adaptados a contextos rurales*
- c) *El Código Procesal Civil establece plazos fijos, sin excepciones geográficas*
- d) *La celeridad procesal prioriza agilidad sobre derechos fundamentales*

3. ¿Fue posible presentar pruebas documentales sin obstáculos burocráticos?

- a) *La digitalización incompleta genera duplicidad de trámites en comunidades vulnerables*
- b) *Los sistemas electrónicos eliminaron barreras administrativas en toda la región*
- c) *La Ley de Acceso a Infraestructura Pública permite uso compartido de documentos digitales*
- d) *La falta de conectividad rural paraliza procesos judiciales en áreas marginadas*

4. ¿Confía en que su identidad fue protegida durante el proceso?



- a) *La violación de datos sensibles es moneda corriente en expedientes mal custodiados*
- b) *Los protocolos de intimidad garantizan protección absoluta de información personal*
- c) *La Ley de Protección de Datos restringe acceso a información sensible en procesos*
- d) *La filtración de datos en juzgados afecta el derecho a la privacidad constitucional*

5. ¿Recibió asistencia jurídica calificada para construir su defensa?

- a) *La escasez de abogados especializados en violencia de género perpetúa la impunidad*
- b) *Los defensores públicos tienen formación continua en derechos humanos y género*
- c) *La capacitación letrada requiere inversión estatal en programas regionales de actualización*
- d) *La desigualdad en acceso a especialistas viola el principio de igualdad procesal*

6. ¿Fue posible obtener pericias forenses sin demoras injustificadas?

- a) *La falta de financiamiento para peritas especializadas en violencia de género es crítica*
- b) *El 8% de honorarios de peritos garantiza cobertura nacional en casos urgentes*
- c) *El REPEJ gestiona recursos para peritajes complejos en zonas de alta vulnerabilidad*
- d) *El déficit de especialistas en regiones genera dilaciones que afectan la justicia*

7. ¿Observó imparcialidad real en la valoración de las pruebas?



- a) *Los sesgos culturales de jueces influyen en la credibilidad asignada a testimonios indígenas*
- b) *El Código de Ética Judicial prohíbe discriminación por etnia o contexto socioeconómico*
- c) *La Ley de Responsabilidad Penal sanciona prevaricato por sesgos en valoración probatoria*
- d) *La subjetividad judicial persiste pese a los principios de imparcialidad constitucional*

8. ¿Fue informada oportunamente sobre los avances del caso?

- a) *La falta de transparencia procesal oculta violaciones a plazos legales y pruebas omitidas*
- b) *Los sistemas electrónicos permiten acceso en tiempo real a actuaciones judiciales*
- c) *El derecho a la información procesal está garantizado mediante notificaciones formales*
- d) *La opacidad institucional favorece la prolongación injustificada de procesos*

9. ¿Pudo presentar pruebas sin restricciones económicas insalvables?

- a) *El costo de peritajes técnicos excluye a víctimas de bajos recursos de la justicia real*
- b) *El Estado cubre íntegramente gastos procesales en casos de violencia de género*
- c) *La asistencia jurídica gratuita incluye financiamiento limitado para pruebas técnicas*
- d) *La desigualdad económica genera indefensión estructural en procesos penales*

10. ¿Fue tratada con neutralidad durante las audiencias?

- a) *La actitud paternalista de operadores judiciales infantiliza a víctimas de violencia*



- b) Los protocolos de género garantizan trato respetuoso en todas las audiencias*
- c) La Ley de Igualdad de Género prohíbe conductas sexistas en entornos judiciales*
- d) La falta de capacitación en enfoque de género perpetúa dinámicas de poder asimétricas*

11. ¿Tuvo acceso a recursos legales para impugnar decisiones injustas?

- a) La desconexión digital impide interponer recursos de casación desde regiones periféricas*
- b) Los mecanismos electrónicos simplifican el acceso a recursos extraordinarios nacionales*
- c) La Constitución garantiza recursos legales sin discriminación por ubicación geográfica*
- d) La inequidad en acceso a recursos viola el derecho a la defensa efectiva constitucional*

12. ¿Fueron admitidas pruebas consideradas relevantes por usted?

- a) La discrecionalidad judicial excluye pruebas no alineadas con estándares urbanos*
- b) El Código Procesal Civil establece criterios objetivos para evaluar relevancia probatoria*
- c) La relevancia se mide por conexión con hechos controvertidos, no por contexto cultural*
- d) La exclusión de pruebas claves configura violación al derecho a la defensa*

13. ¿Recibió respaldo institucional como testigo durante el proceso?

- a) El miedo a represalias disuade la denuncia en comunidades sin protección efectiva*
- b) La Unidad Central de Protección garantiza seguridad a testigos en todo el país*
- c) Los protocolos de protección requieren implementación urgente en zonas rurales*
- d) La falta de medidas concretas vulnera el deber estatal de proteger a colaboradores judiciales*

14. ¿Considera que su cultura influyó en la valoración de su testimonio?

- a) *La desconexión cultural de jueces invalida pruebas basadas en lógicas indígenas*
- b) *La Constitución reconoce validez a usos y costumbres en procesos con comunidades nativas*
- c) *El principio de interculturalidad requiere formación específica de operadores judiciales*
- d) *La homogenización judicial ignora diversidad cultural en valoración probatoria*

15. ¿Fue posible presentar pruebas en su lengua materna sin barreras?

- a) *La falta de traductores bilingües invisibiliza denuncias en lenguas originarias*
- b) *La Ley de Derechos Lingüísticos garantiza interpretación en todas las actuaciones*
- c) *El Poder Judicial debe proveer servicios de traducción certificada en regiones*
- d) *La deficiencia en recursos lingüísticos viola el derecho a la defensa efectiva*

16. ¿Observó paridad real en la presentación de pruebas entre partes?

- a) *La desigualdad económica permite a acusados presentar más pruebas técnicas validadas*
- b) *El principio de contradicción garantiza equilibrio en producción y refutación probatoria*
- c) *El juez debe nivelar el terreno procesal cuando existen disparidades estructurales*
- d) *La falta de paridad en pruebas genera sentencias injustas y perpetúa la impunidad*

17. ¿Fue posible acceder a copias de las pruebas presentadas por la contraparte?

- a) *La opacidad en entrega de copias dificulta construir réplicas sólidas en procesos penales*
- b) *La digitalización permite acceso inmediato a toda documentación probatoria*



- c) *El derecho a la contradicción incluye acceso íntegro a pruebas de la parte contraria*
- d) *La retención de pruebas configura violación grave al debido proceso constitucional*

18. ¿Considera que su defensa fue priorizada en el cronograma judicial?

- a) *La congestión de juzgados posterga casos de violencia hasta que caducan legalmente*
- b) *Los procesos por violencia de género tienen prioridad legal en todos los distritos*
- c) *La Ley de Prioridad Procesal establece mecanismos urgentes para casos de género*
- d) *La falta de agilidad judicial normaliza la prolongación injustificada de situaciones de riesgo*

Anexo 03. Sistematización de información

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 48 de 48 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17
1	5	5	3	4	5	2	5	3	5	3	5	2	3	1	2	4	2
2	5	3	3	5	4	2	2	3	4	5	3	3	5	1	3	4	3
3	5	3	3	4	3	1	3	1	3	3	3	4	3	1	3	4	4
4	4	3	2	3	4	2	1	4	5	4	2	5	5	3	5	4	5
5	3	4	3	2	1	2	3	4	2	2	3	5	3	2	3	2	4
6	4	2	2	3	2	2	2	3	2	4	3	4	4	2	3	4	5
7	5	2	3	5	5	2	3	2	1	5	5	4	1	1	5	5	5
8	4	3	4	4	4	3	5	3	2	4	5	4	5	4	4	4	4
9	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	3	5	5	5
10	4	3	2	4	5	2	5	4	2	5	3	4	3	2	5	5	3
11	5	3	3	4	5	4	3	2	4	4	5	4	5	4	5	5	4
12	4	3	2	4	3	3	2	3	3	2	4	2	3	2	4	4	4
13	2	1	4	3	5	1	2	3	2	3	4	4	5	2	4	3	5
14	5	4	5	5	2	5	2	2	1	5	5	4	3	3	4	4	4
15	5	4	1	4	5	5	4	3	2	4	5	5	5	1	2	5	5
16	4	2	2	4	4	4	5	5	2	4	3	4	4	1	3	4	2
17	5	3	2	4	2	1	1	3	4	2	2	3	4	2	5	5	5
18	5	4	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	5	4	4	5	2
19	4	3	3	3	3	4	5	4	2	3	2	4	5	1	4	3	5
20	2	4	3	4	3	4	2	3	2	5	4	5	5	5	5	4	3
21	4	5	1	4	3	1	1	5	4	5	3	2	5	1	5	4	5
22	5	3	2	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	2	4	3	4
23	4	4	3	4	3	3	2	2	4	4	2	4	4	5	4	3	5
24	2	1	2	3	5	2	4	3	2	2	3	4	5	2	3	4	4
25	4	3	4	3	4	1	5	3	5	3	3	4	5	3	3	4	4
26	5	3	4	4	5	4	4	3	4	4	3	5	4	2	4	5	5
27	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	5	5	1	3	3	5

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

ANEXO 4 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

89

Validación de instrumento

Opinión de experto

V. DATOS DEL EXPERTO

5. Apellidos y Nombres: Mgr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
6. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO
7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA

VI. Autor del instrumento: RICHARD CLINTON FLORES FLORES

VII. PUNTOS DE VALIDACIÓN

DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en base a la realidad local					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IX. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lugar y fecha: Juliaca, 26/08/2025

Nombres y apellidos: Julio Cesar Chucuya Zaga
Grado Académico: Magister
DNI N°:01328442

Validación de instrumento

Opinión de experto

I. DATOS DEL EXPERTO

1. Apellidos y Nombres: DR. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
4. Autor del instrumento: RICHARD CLINTON FLORES FLORES

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN


DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0 - 20%	21 - 40%	41 - 60%	61 - 80%	81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en base a la realidad local					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lugar y fecha: Juliaca, 26/08/2025


Nombres y apellidos: Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Grado Académico: Doctor
DNI N°: 23945399



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 28-01-2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: RICHARD CLINTON FLORES FLORES

Dirección: JR. PUEBLO UNIDO 252 BR. SANTIAGO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41163817

Teléfono: 907740341 email: richardfloresflores25@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: OFRECIMIENTO PROBATORIO Y CONDICIONES PARA ASEGURAR LA

DEFENSA DE AQUELLOS DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ESTÁN

BAJO CONSIDERACIÓN JUDICIAL, JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Ofrecimiento probatorio, legalidad del proceso, acceso de recursos, eficacia probatoria y garantías institucionales.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO -P05

Firma de Autor



huella digital

28 - 01 - 2026

Fecha

